

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al señor Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	13
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	68
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

DECRETOS.

En virtud de las facultades que por la Asamblea Constituyente con fecha 21 del actual me fueron conferidas, he admitido la dimision que del cargo de Ministro de Ultramar me ha presentado D. José Cristóbal Sorní.

Madrid veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Francisco Pi y Margall.

En virtud de las facultades que por la Asamblea Constituyente con fecha 21 del actual me fueron conferidas, he admitido la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda me ha presentado D. Teodoro Ladico, Diputado á Córtes.

Madrid veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Francisco Pi y Margall.

En virtud de las facultades que por la Asamblea Constituyente con fecha 21 del actual me fueron conferidas, he admitido la dimision que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado D. Federico Anrich, Capitan de Navío.

Madrid veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Francisco Pi y Margall.

En virtud de las facultades que por la Asamblea Constituyente con fecha 21 del actual me fueron conferidas, he admitido la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado D. José Fernando Gonzalez, Diputado á Córtes.

Madrid veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Francisco Pi y Margall.

En virtud de las facultades que por la Asamblea Constituyente con fecha 21 del actual me fueron conferidas, he admitido la dimision que del cargo de Ministro de Estado me ha presentado D. José Muro.

Madrid veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Francisco Pi y Margall.

En virtud de las facultades que por la Asamblea Constituyente con fecha 21 del actual me fueron conferidas, he

admitido la dimision que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. Eduardo Benot.

Madrid veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Francisco Pi y Margall.

En virtud de las facultades que por la Asamblea Constituyente con fecha 21 del actual me fueron conferidas, he admitido la dimision que del cargo de Ministro de la Guerra me ha presentado D. Nicolás Estévez.

Madrid veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Francisco Pi y Margall.

En virtud de las facultades que por la Asamblea Constituyente con fecha 21 del actual me fueron conferidas, he nombrado Ministro de Estado á D. Eleuterio Maisonnave, Diputado á Córtes.

Madrid veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Francisco Pi y Margall.

En virtud de las facultades que por la Asamblea Constituyente con fecha 21 del actual me fueron conferidas, he nombrado Ministro de Gracia y Justicia á D. Joaquin Gil Berges, Diputado á Córtes.

Madrid veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Francisco Pi y Margall.

En virtud de las facultades que por la Asamblea Constituyente con fecha 21 del actual me fueron conferidas, he nombrado Ministro de Fomento á D. Ramon Perez Costales, Diputado á Córtes.

Madrid veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Francisco Pi y Margall.

En uso de las facultades que por la Asamblea Constituyente con fecha 21 del actual me fueron conferidas, he nombrado Ministro de Hacienda á D. José Carvajal, Diputado á Córtes.

Madrid veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Francisco Pi y Margall.

En virtud de las facultades que por la Asamblea Constituyente con fecha 21 del actual me fueron conferidas, he nombrado Ministro de la Guerra al Mariscal de Campo D. Eulogio Gonzalez Iscar.

Madrid veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Francisco Pi y Margall.

En virtud de las facultades que por la Asamblea Constituyente con fecha 21 del actual me fueron conferidas,

he nombrado Ministro de Marina al Capitan de navío Don Federico Anrich.

Madrid veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Francisco Pi y Margall.

En virtud de las facultades que por la Asamblea Constituyente con fecha 21 del actual me fueron conferidas, he nombrado Ministro de Ultramar á D. Francisco Suñer Capdevila, Diputado á Córtes.

Madrid veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Francisco Pi y Margall.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir á D. Juan Domingo Ocon la dimision que del cargo de Secretario general de la Presidencia del Poder Ejecutivo presentó con fecha 6 del actual.

Madrid veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Francisco Pi y Margall.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Huesca á D. Valero Pujol, que desempeña el mismo cargo en la de Huelva.

Madrid treinta de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Francisco Pi y Margall.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Huelva á D. Anastasio Ortega.

Madrid treinta de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Francisco Pi y Margall.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha dispuesto cese en el cargo de Capitan general interino de Madrid el Mariscal de Campo D. Pedro Pampillon.

Dado en Madrid á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez Iscar.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Capitan general de Madrid al Mariscal de Campo D. Baltasar Hidalgo de Quintana.

Dado en Madrid á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez Iscar.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS.

En virtud de lo dispuesto en el decreto de fecha 29 de Mayo último refundiendo las Direcciones generales de Contribuciones y de Rentas en una que se denominará Dirección general de Contribuciones y Rentas; el Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º La nueva Dirección general de Contribuciones y Rentas empezará á funcionar, segun en el citado decreto se previene, desde el día 1.º de Julio próximo, y su planta del personal se compondrá de

Un Director general, Jefe superior de Administración, con 12.500 pesetas.

Un segundo Jefe, que lo será de Administración de segunda clase, con 8.750 pesetas.

Un tercero, idem de tercera, con 7.500 pesetas.

Un Jefe de Administración de tercera clase, Tenedor de libros de la Sección de Loterías, con 7.500 pesetas.

Dos Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000 pesetas, 12.000.

Cinco idem id. de segunda, á 5.000, 25.000.

Cuatro idem id. de tercera, á 4.000, 16.000.

Cinco Oficiales de primera clase, á 3.500, 17.500.

Ocho idem de segunda, á 3.000, 24.000.

Diez y seis idem de tercera, á 2.500, 40.000.

Diez y seis idem de cuarta, á 2.000, 32.000.

Diez y seis idem de quinta, á 1.500, 24.000.

Veinticinco Aspirantes de primera clase, á 1.250, 31.250.

Veinte idem de segunda, á 1.000, 20.000

Asignacion para porteros, ordenanzas y mozos, 20.000.

Personal mecánico de Loterías.

Un Regente de imprenta, Oficial de Hacienda de primera clase, 3.500.

Un Oficial de quinta clase para la Sección de botas, 1.500.

Tres Aspirantes de segunda clase para idem id., á 1.000 pesetas, 3.000.

Dos numeradores y selladores, á 1.250, 2.500.

Seis idem id., á 1.000, 6.000.

Un corredor de billetes, 1.250.

Un idem id., 1.000.

Total, 316.750 pesetas.

Art. 2.º Los gastos para material, impresiones y libros de la Dirección de Contribuciones y Rentas se fijan en la cantidad de 20.000 pesetas.

Madrid veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Hacienda,
Teodoro LADICO.

El Gobierno de la República ha resuelto admitir á D. José Torres Mena la dimision que ha presentado del cargo de Director general de Contribuciones; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid treinta de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Hacienda,
José Carvajal.

El Gobierno de la República ha resuelto nombrar Director general de Contribuciones y Rentas á D. José María Torres, que lo es de la suprimida de Rentas.

Madrid primero de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Hacienda,
José Carvajal.

Ilmo. Sr.: Vistas las dudas consultadas por la Contaduría Central de la Hacienda pública en la comunicacion de que ha dado V. I. cuenta á este Ministerio respecto al abono de haberes que deba hacerse á los individuos de clases pasivas á quienes se les han declarado sus respectivas pensiones con posterioridad á la abolicion del juramento al Código fundamental del Estado:

Vista la ley de 18 de Diciembre de 1869:

Vista la orden de 29 de Marzo último, expedida por este Ministerio:

Considerando que, segun la primera de las citadas disposiciones, no podian desempeñar empleos ó funciones pú-

blicas, ni percibir haberes de cesantía, retiro ó jubilacion, los individuos que no prestasen juramento á la Constitución en el término de un mes; por lo cual todos los Ministerios fijaron plazos para que los funcionarios adscritos á los mismos, ya fuesen cesantes, jubilados ó retirados, ya estuviesen en activo servicio, cumpliesen el precepto legal, habiendo sido dados de baja en nómina los que á ello se opusieron:

Considerando que el juramento, más que acto de carácter económico, fué un acto político, obligatorio mientras subsistió la ley para determinadas clases oficiales; y si esta hubiese continuado subsistente, los interesados que solicitaren su clasificación no podrian entrar en el goce de haber hasta que el juramento se prestase; pero sin derecho á los atrasos, y sólo á los que devengaran desde el día del propio juramento:

Considerando que sólo los que cumplieron con el precepto legal en el término de un mes, desde el día de la publicacion en la GACETA del acuerdo de las Cortes Constituyentes, son los que se hallan en aptitud de pedir y obtener los haberes devengados en el trascurso que la ley del juramento ha tenido fuerza y eficacia:

Considerando que desde el advenimiento de la República ha sido abolido el juramento, reconociendo con derecho á todos los funcionarios activos ó cesantes que disfruten ó no sueldo á desempeñar empleos y funciones públicas y al percibo de lo que legítimamente les correspondiere; y que si se hubiese creído que la ley no tenia fuerza ejecutiva durante el período que rigió, la orden de 12 de Marzo último habria tambien reconocido el derecho de los interesados á percibir los créditos atrasados, en lugar de limitarse á declarar que desde el 12 de Febrero volverian á disfrutar las pensiones y los empleos todos aquellos á quienes la ley habia privado de ellos:

Considerando que, aparte de la desigualdad de condicion que resultaria entre los que se negaron á jurar estando en el uso de su derecho, y los que no lo reclamaron pudiendo ejercitarlo, hay que tener en cuenta que las leyes son obligatorias mientras no se derogan:

Considerando que donde las mismas no distinguen no es lícito distinguir, y que la orden de 12 de Marzo ántes citada establece una jurisprudencia y fija una solucion desde el día 12 de Febrero, en armonía con la nueva forma de Gobierno y en justa observancia á los principios cardinales de la República;

Y considerando, finalmente, que si el legislador hubiera querido derogar con fuerza retroactiva la ley del juramento, lo hubiera hecho clara y resueltamente;

El Gobierno de la República, conformándose con lo propuesto por V. I., de acuerdo con lo informado sobre el particular por la Sección de Letrados de este Ministerio, se ha servido resolver que los individuos de la clase pasiva cesantes ó jubilados, á quienes se haya practicado sus respectivas clasificaciones despues de dictada la orden de 12 de Marzo último, relevando á dicha clase del juramento á la Constitución del Estado, si no acreditan debidamente haber cumplido con aquel requisito, á tenor de lo mandado en la ley de 18 de Diciembre de 1869, sólo tienen derecho á que se les abonen en concepto de haberes atrasados los devengados desde las fechas señaladas en las órdenes de concesion del Tribunal competente hasta el vencimiento del plazo de un mes que les fué concedido por la referida ley, contando desde la publicacion de la misma en la GACETA, para prestar el enunciado juramento; y que no es procedente acreditarles cantidad alguna por el tiempo en que ha estado en vigor aquel precepto legal, de conformidad con lo dispuesto en la orden de 12 de Marzo, que les ha rehabilitado para volver al goce de sus haberes desde igual día del mes de Febrero anterior.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1873.

LADICO.

Sr. Director de Contabilidad é Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir á D. Benigno Rebullida la dimision que del cargo de Director general de Correos y Telégrafos presentó con fecha 8 del actual.

Madrid veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
y Ministro de la Gobernacion,

Francisco Pi y Margall.

Vista la consulta que por conducto de V. S. dirige la Comision provincial sobre si los religiosos profesos de las Escuelas Pias se hallan sujetos á la reserva creada por la ley de 17 de Febrero último:

Vista la disposicion 4.ª transitoria de esta ley:

Considerando que en ella se consigna la declaracion terminante de que quedan suprimidas las exenciones comprendidas en el art. 74 de la ley de 30 de Enero de 1856:

Considerando que una de las en el citado artículo enumeradas es la referente á los mencionados religiosos profesos:

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar que, segun previene la citada disposicion 4.ª transitoria, los religiosos profesos de las Escuelas Pias se hallan comprendidos en el art. 12 de la ley de 17 de Febrero último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1873.

PÍ Y MARGALL.

Sr. Gobernador de la provincia de Huesca.

Vista la consulta dirigida por V. S. en 16 del corriente mes, en la que se exponen algunas dudas respecto á la aplicacion de varias disposiciones de la ley de reemplazos:

Visto el art. 88 de la ley de 30 de Enero de 1856 y el 12 de la de 17 de Febrero último:

Visto el capítulo 12 de la citada ley anterior, los artículos 14 y 17 de la de Febrero y la regla 6.ª de la orden circular de 3 del corriente:

Visto el párrafo 30 del art. 110 de la citada ley de 30 de Enero:

Considerando que al establecerse en el párrafo segundo del art. 88 referido el precepto de que la Comision provincial revisase los expedientes de un pueblo cuando este no diese completo el cupo que le hubiera correspondido, debió proponerse sin duda alguna el legislador evitar los amaños é injusticias que podian cometerse declarando exento del servicio militar á quien no tuviese causa suficiente para ello:

Considerando que si la tal disposicion era necesaria y regia cuando existiendo el sorteo parecia que sólo el interés individual habia de ser suficiente para conseguir que los acuerdos de los Ayuntamientos llevaran el sello de la imparcialidad y de la justicia, hoy, en que ha desaparecido el anterior sistema de reemplazo por medio del sorteo, y en que todos los mozos de 20 años se hallan sujetos á la reserva, segun dispone el art. 12 de la ley de 17 de Febrero, es imprescindible, absolutamente necesario que continúen rigiendo, pues de otro modo los efectos de la citada ley serian ilusorios, toda vez que no quedaria ningun medio de comprobar la verdad en el caso de que uno ó varios Ayuntamientos manifestaran haber sido declarados exceptuados todos los mozos comprendidos en el alistamiento:

Considerando que, segun las disposiciones contenidas en el capítulo 12 de la ley de 30 de Enero de 1856, en relacion con la regla 6.ª de la circular de 30 del corriente, es absolutamente preciso que todos los mozos declarados útiles ante el Ayuntamiento se presenten en la capital, pues sólo así puede cumplirse lo preceptuado en el párrafo segundo del art. 14 y en el art. 17 de la precitada ley de 17 de Febrero:

Considerando que si bien no pudo preverse el caso de que hubiera necesidad de practicar un número grande de reconocimientos, razon por la que quizá se previno en el párrafo tercero del art. 110 de la ley de 30 de Enero de 1856 que los Facultativos nombrados por la Comision provincial percibieran la cantidad de 2 pesetas y media por cada uno, es indudable que tal disposicion, por tener el carácter de ley, no puede modificarse sino en el modo y forma procedente, y por tanto que no puede ménos de seguirse abonando igual cantidad:

Considerando, en efecto, muy conveniente que la Caja que haya de recibir los mozos sujetos á la reserva se divida en dos secciones, pues de esta suerte podrá llevarse á cabo la recepcion con más facilidad y en ménos tiempo;

El Gobierno de la República ha tenido á bien resolver:

1.º Que continúe en toda su fuerza y vigor el párrafo segundo del art. 88 de la ley de 30 de Enero de 1856.

2.º Que debe cumplirse estrictamente y al pié de la letra lo dispuesto en la regla 6.ª de la orden circular fecha 3 del corriente mes.

3.º Que los Médicos civiles nombrados por las Comisiones provinciales para reconocer á los mozos continúen percibiendo las 2 pesetas y media que asigna el párrafo tercero del art. 110.

Y 4.º Que para acelerar el ingreso de los mozos en la Caja puede esta dividirse en dos secciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1873.

PÍ Y MARGALL.

Sr. Gobernador de la provincia de Búrgos.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICION.

En los proyectos de presupuestos de las islas de Cuba y Puerto-Rico, correspondientes al año económico de 1873 á 1874, han consignado las Autoridades económicas de aquellas provincias el personal y los sueldos de las respectivas dependencias de la Administracion de la Hacienda pública, teniendo en cuenta las necesidades del servicio en el actual sistema de impuestos. Las variaciones que este departamento ha creído oportuno realizar en tales proyectos se limitan á la reduccion de ciertas categorías, aumento de otras y disminucion de algunos gastos, principalmente en el Resguardo de Puerto-Rico; aplazando el proponer una reforma esencial en estos servicios para cuando se organice la carrera de la Administracion civil ultramarina, siguiendo el ejemplo de otros países que por semejantes medios han conseguido los más favorables resultados.

Las indicadas variaciones han sido comprendidas en los presupuestos de las Antillas formados en este Ministerio: y siendo necesario legalizarlas, sin perjuicio de lo que las Córtes Constituyentes acuerden cuando dichos presupuestos sean sometidos á la sancion de las mismas, el que suscribe, fundado en estas consideraciones, tiene la honra de proponer á V. E. que se sirva aprobar el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 26 de Junio de 1873.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

DECRETO.

Conformándose el Gobierno de la República con lo expuesto por el Ministro de Ultramar, ha tenido á bien resolver que el personal y los sueldos de las dependencias de la Administracion de la Hacienda pública de las islas de Cuba y Puerto-Rico se arreglen desde 1.º de Julio de este año á las plantillas que comprenden los Apéndices adjuntos números 1.º y 2.º

Madrid veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

APÉNDICE NUMERO 1.º

Personal y sueldos de las dependencias de la Administracion de la Hacienda pública en la isla de Cuba.

ADMINISTRACION CENTRAL.

	PESOS FUERTES.		
	Sueldo.	Sobre-sueldo.	TOTAL.
<i>Intendencia.</i>			
Un Intendente general, Jefe superior de Administracion.....	2.500	15.500	18.000
<i>Secretaria de la Intendencia.</i>			
Un Secretario, Jefe de Administracion de tercera clase.....	1.500	2.000	3.500
Un Oficial primero.....	700	1.400	2.100
Un idem segundo.....	600	1.200	1.800
Un idem tercero.....	500	1.000	1.500
Un idem cuarto.....	400	900	1.300
Dos idem quintos, á 300 y 800.....	600	1.600	2.200
Asignacion para Escribientes.....	"	"	6.000
Idem para servicio.....	"	"	1.700
<i>Consultoria de la Intendencia.</i>			
Un Letrado Consultor, Jefe de Administracion de cuarta clase.....	1.300	1.900	3.200
Un idem id., Auxiliar, Jefe de Negociado de segunda clase.....	1.000	1.600	2.600
Asignacion para Escribientes.....	"	"	600
			44.500
<i>Administracion Central de Rentas y Estadística.</i>			
Un Administrador, Jefe de Administracion de primera clase.....	2.000	3.000	5.000
Un Jefe de Administracion de tercera clase.....	1.500	2.000	3.500
Un Jefe de Negociado de primera clase.....	1.200	1.800	3.000
Un idem id. de segunda.....	1.000	1.600	2.600
Un idem id. de tercera.....	800	1.500	2.300
Dos Oficiales primeros, á 700 y 1.400.....	1.400	2.800	4.200
Dos idem segundos, á 600 y 1.200.....	1.200	2.400	3.600
Tres idem terceros, á 500 y 1.000.....	1.500	3.000	4.500
Tres idem cuartos, á 400 y 900.....	1.200	2.700	3.900
Siete idem quintos, á 300 y 800.....	2.100	5.600	7.700
Un Guarda-almacen, Oficial primero.....	700	1.400	2.100
Asignacion para Escribientes.....	"	"	13.000
Idem para servicio.....	"	"	1.500
			56.900
<i>Administracion Central de Aduanas.</i>			
Un Administrador, Jefe de Administracion de primera clase.....	2.000	3.000	5.000
Un Jefe de Administracion de cuarta clase.....	1.300	1.900	3.200
Un Jefe de Negociado de primera clase.....	1.200	1.800	3.000
Un idem id. de segunda.....	1.000	1.600	2.600
Dos idem id. de tercera, á 800 y 1.300.....	1.600	3.000	4.600
Dos Oficiales primeros, á 700 y 1.400.....	1.400	2.800	4.200
Dos idem segundos, á 600 y 1.200.....	1.200	2.400	3.600
Dos idem terceros, á 500 y 1.000.....	1.000	2.000	3.000
Dos idem cuartos, á 400 y 900.....	800	1.800	2.600
Dos idem quintos, á 300 y 800.....	600	1.600	2.200
Un Tenedor de libros, Oficial quinto.....	300	800	1.100
Asignacion para Escribientes.....	"	"	6.750
Idem para servicio.....	"	"	700
			42.550
<i>Administracion Central de Loterías.</i>			
Un Administrador, Jefe de Administracion de primera clase.....	2.000	3.000	5.000
Un Interventor, Jefe de Administracion de cuarta clase.....	1.300	1.900	3.200
Dos Oficiales primeros, á 700 y 1.400.....	1.400	2.800	4.200
Un idem tercero.....	500	1.000	1.500

	PESOS FUERTES.		
	Sueldo.	Sobre-sueldo.	TOTAL.
Dos Oficiales cuartos, á 400 y 900.....	800	1.800	2.600
Cuatro idem quintos, á 300 y 800.....	1.200	3.200	4.400
Un Tenedor de libros, Oficial segundo.....	600	1.200	1.800
Asignacion para Escribientes.....	"	"	13.200
Idem para Escribano.....	"	"	400
Idem para marcadores.....	"	"	3.700
Idem para servicio.....	"	"	1.280
			41.280

Contaduría Central de Hacienda.

Un Contador, Jefe de Administracion de primera clase.....	2.000	3.000	5.000
Un Subcontador, Jefe de Administracion de tercera clase.....	1.500	2.000	3.500
Un Jefe de Negociado de primera clase.....	1.200	1.800	3.000
Un idem de segunda.....	1.000	1.600	2.600
Dos idem de tercera, á 800 y 1.500.....	1.600	3.000	4.600
Tres Oficiales primeros á 700 y 1.400.....	2.100	4.200	6.300
Dos idem segundos, á 600 y 1.200.....	1.200	2.400	3.600
Dos idem terceros, á 500 y 1.000.....	1.000	2.000	3.000
Cuatro idem cuartos, á 400 y 900.....	1.600	3.600	5.200
Diez idem quintos, á 300 y 800.....	3.000	8.000	11.000

Seccion de Atrasos.

Un Jefe de Negociado de primera clase.....	1.200	1.800	3.000
Dos Oficiales primeros, á 700 y 1.400.....	1.400	2.800	4.200
Dos idem segundos, á 600 y 1.200.....	1.200	2.400	3.600
Un idem tercero.....	500	1.000	1.500
Un idem cuarto.....	400	900	1.300
Cuatro idem quintos, á 300 y 800.....	1.200	3.200	4.400
Asignacion para Escribientes de la Contaduría.....	"	"	17.100
Idem idem de la Seccion de Atrasos.....	"	"	5.600
Idem para servicio.....	"	"	1.400
			89.900

Ordenacion general de Pagos.

Un Ordenador, Jefe de Administracion de primera clase.....	2.000	3.000	5.000
Un Jefe de Negociado de segunda.....	1.000	1.600	2.600
Un idem id. de tercera.....	800	1.500	2.300
Un Oficial primero.....	700	1.400	2.100
Dos idem segundos, á 600 y 1.200.....	1.200	2.400	3.600
Dos idem terceros, á 500 y 1.000.....	1.000	2.000	3.000
Un idem cuarto.....	400	900	1.300
Tres idem quintos, á 300 y 800.....	900	2.400	3.300
Asignacion para Escribientes.....	"	"	14.600
Idem para servicio.....	"	"	900
			38.700

Intervencion de la Ordenacion general de Pagos.

Un Interventor, Jefe de Administracion de cuarta clase.....	1.300	1.900	3.200
Un Jefe de Negociado de primera id.....	800	1.500	2.300
Un Tenedor de libros, Oficial primero.....	700	1.400	2.100
Dos idem id. terceros, á 500 y 1.000.....	1.000	2.000	3.000
Dos Oficiales quintos, á 300 y 800.....	600	1.600	2.200
Asignacion para Escribientes.....	"	"	4.300
Idem para servicio.....	"	"	500
			17.600

Tesorería Central de Hacienda.

Un Tesorero, Jefe de Administracion de primera clase.....	2.000	3.000	5.000
Un Tenedor de libros, Oficial primero.....	700	1.400	2.100
Un Oficial segundo.....	600	1.200	1.800
Un idem cuarto.....	400	900	1.300
Tres idem quintos, á 300 y 800.....	900	2.400	3.300
Asignacion para Cajero.....	"	"	2.000
Idem para Escribientes.....	"	"	6.500
Idem para servicio.....	"	"	700
			22.700

ADMINISTRACION LOCAL.

Administraciones locales de Rentas y Estadística.

HABANA.			
Un Administrador, Jefe de Administracion de tercera clase.....	1.500	2.000	3.500
Un Contador, Jefe de Negociado de tercera clase.....	800	1.500	2.300
Un Oficial primero.....	700	1.400	2.100
Un Tenedor de libros, Oficial segundo.....	600	1.200	1.800
Un idem, idem cuarto.....	400	900	1.300
Dos Oficiales terceros, á 500 y 1.000.....	1.000	2.000	3.000
Dos idem cuartos, á 400 y 900.....	800	1.800	2.600
Cuatro idem quintos, á 300 y 800.....	1.200	3.200	4.400
Asignacion para Escribientes.....	"	"	8.000
Idem para servicio.....	"	"	1.060
			3.06

SANTIAGO DE CUBA.

Un Administrador, Jefe de Negociado de primera clase.....	1.200	1.600	2.800
Un Contador, Oficial primero.....	700	1.150	1.850
Un Oficial segundo.....	600	1.000	1.600
Un Tenedor de libros, Oficial tercero.....	500	900	1.400
Dos Oficiales cuartos, á 400 y 800.....	800	1.600	2.400
Dos idem quintos, á 300 y 700.....	600	1.400	2.000
Asignacion para Escribientes.....	"	"	3.500
Idem para servicio.....	"	"	880
			16.430

MATANZAS.

Un Administrador, Jefe de Negociado de segunda clase.....	1.000	1.400	2.400
Un Contador, Oficial primero.....	700	1.150	1.850
Un Oficial segundo.....	600	1.000	1.600
Un Tenedor de libros, Oficial tercero.....	500	900	1.400
Dos Oficiales cuartos, á 400 y 800.....	800	1.600	2.400
Dos idem quintos, á 300 y 700.....	600	1.400	2.000
Asignacion para Escribientes.....	"	"	3.500
Idem para servicio.....	"	"	880
			16.030

PESOS FUERTES.			PESOS FUERTES.				
	Sueldo.	Sobre-sueldo.	TOTAL.		Sueldo.	Sobre-sueldo.	TOTAL.
PUERTO-PRÍNCIPE.							
Un Administrador, Jefe de Negociado de segunda clase.....	1.000	1.400	2.400	Un Vista, Farmacéutico, idem quinto.....	300	200	500
Un Contador, Oficial segundo.....	600	1.000	1.600	Asignacion para Escribientes.....	"	"	3.500
Un Tenedor de libros, Oficial cuarto.....	400	800	1.200	Dos pesadores.....	"	"	1.200
Un Oficial cuarto.....	400	800	1.200	Asignacion para servicio.....	"	"	400
Dos idem quintos, á 300 y 700.....	600	1.400	2.000				15.650
Asignacion para Escribientes.....	"	"	1.800	SANTIAGO DE CUBA.			
Idem para servicio.....	"	"	480	Igual á la anterior.....			15.650
			10.680	CÁRDENAS.			
PINAR DEL RIO.							
Un Administrador, Jefe de Negociado de tercera clase.....	800	1.250	2.050	Un Administrador, Jefe de Negociado de tercera clase.....	800	1.250	2.050
Un Contador, Oficial segundo.....	600	1.000	1.600	Un Contador, Oficial segundo.....	600	1.000	1.600
Un Oficial tercero.....	500	900	1.400	Un Tenedor de libros, idem quinto.....	300	700	1.000
Un Tenedor de libros, Oficial cuarto.....	400	800	1.200	Un Intérprete, idem quinto.....	300	700	1.000
Un Oficial cuarto.....	400	800	1.200	Un Vista, idem cuarto.....	400	800	1.200
Dos idem quintos, á 300 y 700.....	600	1.400	2.000	Uno idem, idem quinto.....	300	700	1.000
Asignacion para Escribientes.....	"	"	1.800	Asignacion para Escribientes.....	"	"	2.300
Idem para servicio.....	"	"	480	Dos pesadores.....	"	"	1.000
			11.730	Asignacion para servicio.....	"	"	400
SANTA CLARA.							11.550
Un Administrador, Oficial primero.....	700	1.150	1.850	CIENFUEGOS.			
Un Contador, idem segundo.....	600	1.000	1.600	Igual á la anterior.....			11.550
Un Tenedor de libros, idem tercero.....	500	900	1.400	TRINIDAD.			
Dos Oficiales cuartos, á 400 y 800.....	800	1.600	2.400	Un Administrador, Oficial tercero.....	500	900	1.400
Dos idem quintos, á 300 y 700.....	600	1.400	2.000	Un Contador, idem cuarto.....	400	800	1.200
Asignacion para Escribientes.....	"	"	2.600	Un Oficial quinto.....	300	700	1.000
Idem para servicio.....	"	"	340	Un Tenedor de libros, Oficial quinto.....	300	700	1.000
			12.390	Un Intérprete, idem quinto.....	300	500	800
TRINIDAD.							
Un Administrador, Oficial primero.....	700	1.150	1.850	Un Vista, idem quinto.....	300	700	1.000
Un Contador, idem tercero.....	500	900	1.400	Asignacion para Escribientes.....	"	"	1.200
Un Tenedor de libros, idem cuarto.....	400	800	1.200	Un pesador.....	"	"	300
Un Oficial cuarto.....	400	800	1.200	Asignacion para servicio.....	"	"	400
Dos id. quintos, á 300 y 700.....	600	1.400	2.000				8.500
Asignacion para Escribientes.....	"	"	392	SAGUA LA GRANDE.			
Idem para servicio.....	"	"	9.242	Igual á la anterior.....			8.500
			9.242	NUEVITAS.			
CÁRDENAS.							
Igual á la anterior.....	"	"	9.242	Igual á las anteriores.....			8.500
CIENFUEGOS.							
Igual á las anteriores.....	"	"	9.242	COLECTURÍAS DE RENTAS.			
SAGUA LA GRANDE.							
Un Administrador, Oficial segundo.....	600	1.000	1.600	Primera clase.			
Un Contador, idem tercero.....	500	900	1.400	REMEDIOS.			
Un Tenedor de libros, idem cuarto.....	400	800	1.200	Un Colector, Oficial quinto.....	300	700	1.000
Dos Oficiales quintos, á 300 y 700.....	600	1.400	2.000	Un Contador, idem quinto.....	300	500	800
Asignacion para Escribientes.....	"	"	1.200	Un Escribiente.....	"	"	300
Idem para servicio.....	"	"	392	Asignacion para servicio.....	"	"	240
			7.792				2.540
NUEVITAS.							
Igual á la anterior.....	"	"	7.792	GIBARA.			
ADMINISTRACIONES LOCALES DE ADUANAS.							
HABANA.							
Un Administrador, Jefe de Administracion de segunda clase.....	1.750	2.250	4.000	Igual á la anterior.....			2.540
Un Subadministrador, idem de tercera.....	1.500	2.000	3.500	GUANTÁNAMO.			
Un Contador, idem de cuarta.....	1.300	1.900	3.200	Igual á las anteriores.....			2.540
Un Jefe de Negociado de primera clase.....	1.200	1.800	3.000	MANZANILLO.			
Un idem de segunda.....	1.000	1.600	2.600	Igual á las anteriores.....			2.540
Un idem de tercera.....	800	1.500	2.300	GUANABACOA.			
Dos Oficiales primeros, á 700 y 1.400.....	1.400	2.800	4.200	Igual á las anteriores.....			2.540
Tres idem segundos, á 600 y 1.200.....	1.800	3.600	5.400	SAN CRISTÓBAL.			
Tres idem terceros, á 500 y 1.000.....	1.500	3.000	4.500	Igual á las anteriores.....			2.540
Un idem cuarto.....	400	900	1.300	SANTI-SPÍRITU.			
Un idem quinto.....	300	800	1.100	Igual á las anteriores.....			2.540
Un Tenedor de libros, Oficial segundo.....	600	1.200	1.800	Segunda clase.			
Un idem, idem tercero.....	500	1.000	1.500	COLON.			
Un Intérprete, Jefe de Negociado de tercera clase.....	800	1.500	2.300	Un Colector, Oficial quinto.....	300	700	1.000
Un idem, Oficial segundo.....	600	1.200	1.800	Un Escribiente.....	"	"	400
Un idem, idem tercero.....	400	900	1.300				1.400
Un Inspector de muelles, Jefe de Negociado de primera clase.....	1.200	1.800	3.000	GÜINES.			
Un idem de almacenes, idem id.....	1.200	1.800	3.000	Igual á la anterior.....			1.400
Un Vista, idem de segunda.....	400	1.600	2.000	ALACRANES.			
Un idem, idem de tercera.....	800	1.500	2.300	Igual á las anteriores.....			1.400
Dos idem, Oficiales primeros, á 700 y 1.400.....	1.400	2.800	4.200	JOVELLANOS.			
Tres idem, idem segundos, á 600 y 1.200.....	1.800	3.600	5.400	Igual á las anteriores.....			1.400
Tres idem, idem terceros, á 500 y 1.000.....	1.500	3.000	4.500	GUANAJAY.			
Un idem, idem cuarto.....	400	900	1.300	Igual á las anteriores.....			1.400
Un idem, idem quinto.....	300	800	1.100				
Un idem, Farmacéutico, Oficial primero.....	700	1.400	2.100				
Un Guarda-almacen, idem segundo.....	600	1.200	1.800				
Un idem, idem tercero.....	500	1.000	1.500				
Un idem, idem cuarto.....	400	900	1.300				
Asignacion para Escribientes.....	"	"	22.200				
Seis pesadores.....	"	"	4.500				
Cuatro celadores.....	"	"	2.200				
Asignacion para servicio.....	"	"	3.370				
			110.170				
MATANZAS.							
Un Administrador, Jefe de Negociado de segunda clase.....	1.000	1.300	2.300				
Un Contador, Oficial primero.....	700	1.150	1.850				
Un Oficial quinto.....	300	700	1.000				
Un Tenedor de libros, Oficial cuarto.....	400	800	1.200				
Un Intérprete, idem quinto.....	300	700	1.000				
Un Vista, idem tercero.....	300	900	1.200				
Uno idem, idem quinto.....	300	700	1.000				

	PESOS FUERTES.		
	Sueldo.	Sobre-sueldo.	TOTAL.
HOLGUIN.			
Igual á las anteriores.....	"	"	1.400
JARUCO.			
Igual á las anteriores.....	"	"	1.400
BAHÍA-HONDA.			
Un Colector, Oficial quinto.....	300	500	800
Un Escribiente.....	"	"	400
			1.200
BARACOA.			
Igual á la anterior.....	"	"	1.200
BEJUCAL.			
Igual á las anteriores.....	"	"	1.200
SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS.			
Igual á las anteriores.....	"	"	1.200
SANTA CRUZ.			
Igual á las anteriores.....	"	"	1.200
SANTIAGO DE LAS VEGAS.			
Igual á las anteriores.....	"	"	1.200
ISLA DE PINOS.			
Igual á las anteriores.....	"	"	1.200
BAYAMO.			
Un Colector, Oficial quinto.....	300	400	700
Un Escribiente.....	"	"	300
			1.000
CANEY.			
Igual á la anterior.....	"	"	1.000
CONSOLACION DEL SUR.			
Igual á las anteriores.....	"	"	1.000
COBRE.			
Igual á las anteriores.....	"	"	1.000
JIGUANY.			
Igual á las anteriores.....	"	"	1.000
TUNAS.			
Igual á las anteriores.....	"	"	1.000
MARIEL.			
Igual á las anteriores.....	"	"	1.000
MADRUGA.			
Igual á las anteriores.....	"	"	1.000
MÁNTUA.			
Igual á las anteriores.....	"	"	1.000
NUEVA PAZ.			
Igual á las anteriores.....	"	"	1.000
REGLA.			
Igual á las anteriores.....	"	"	1.000
SAN DIEGO.			
Igual á las anteriores.....	"	"	1.000
SANTA MARÍA DEL ROSARIO.			
Igual á las anteriores.....	"	"	1.000
COLECTURÍAS DE ADUANAS.			
MANZANILLO.			
Un Colector, Oficial cuarto.....	400	800	1.200
Un Contador, id. quinto.....	300	700	1.000

	PESOS FUERTES.		
	Sueldo.	Sobre-sueldo.	TOTAL.
Asignacion para Escribientes.....	"	"	900
Idem para servicio.....	"	"	180
			3.280
CAIBARIÉN.			
Igual á la anterior.....	"	"	3.280
GIBARA.			
Igual á las anteriores.....	"	"	3.280
GUANTÁNAMO.			
Igual á las anteriores.....	"	"	3.280
ZAZA.			
Igual á las anteriores.....	"	"	3.280
BARACOA.			
Un Colector, Oficial cuarto.....	400	800	1.200
Un Contador, idem quinto.....	300	600	900
Asignacion para Escribientes.....	"	"	400
Idem para servicio.....	"	"	180
			2.680
SANTA CRUZ.			
Igual á la anterior.....	"	"	2.680
RESGUARDO DE ADUANAS.			
TERRESTRE.			
Un Jefe del Resguardo de la Habana, Jefe de Negociado de tercera clase.....	800	4.500	2.300
Dos Celadores primeros, Oficiales cuartos, á 400 y 900.....	800	4.800	2.600
Doce idem segundos, idem quintos, á 300 y 700.....	3.600	8.400	12.000
Treinta Aduaneros preferentes, á 700.....	"	"	21.000
Trescientos diez idem, á 600.....	"	"	186.000
			223.900
MARÍTIMO.			
Veintin patronos, á 480.....	"	"	10.080
Ciento setenta y dos marineros, á 400.....	"	"	68.800
			78.880

Madrid 26 de Junio de 1873.—El Ministro de Ultramar, José CRISTÓBAL SORNÍ.

APÉNDICE NÚM. 2.º

Personal y sueldos de las dependencias de la Administracion de la Hacienda publica en la isla de Puerto-Rico.

	PESOS FUERTES.		
	Sueldo.	Sobre-sueldo.	TOTAL.
<i>Administracion económica.</i>			
Un Jefe, Jefe de Administracion de primera clase.....	2.000	4.000	6.000
Un Jefe de Negociado de primera clase.....	1.200	1.000	2.200
Un Letrado Consultor, idem id. de segunda.....	1.000	1.000	2.000
Un Jefe de Negociado, idem.....	1.000	1.000	2.000
Dos Oficiales primeros, á 700 y 900.....	1.400	1.800	3.200
Dos idem segundos, á 600 y 800.....	1.200	1.600	2.800
Tres idem terceros, á 500 y 700.....	1.500	2.100	3.600
Tres idem quintos, á 300 y 500.....	900	1.500	2.400
Un idem cuarto, Archivero.....	400	600	1.000
Un idem id., Guarda-almacen.....	400	600	1.000
<i>Aduanas.</i>			
Un segundo Jefe, Jefe de Administracion de cuarta clase.....	1.300	1.100	2.400
Un Jefe de Negociado de tercera clase.....	800	900	1.700
Un Oficial segundo.....	600	800	1.400
Un idem cuarto.....	400	600	1.000
Un idem quinto.....	300	500	800
Asignacion para Escribientes.....	"	"	3.900
Idem para servicio.....	"	"	880
Idem para el del Guarda-almacen de efectos timbrados.....	"	"	380
			40.660
<i>Contaduría general de Hacienda.</i>			
Un Contador, Jefe de Administracion de cuarta clase.....	1.300	1.100	2.400
Un Oficial primero.....	700	900	1.600
Un idem segundo.....	600	800	1.400
Un idem tercero.....	500	700	1.200
Un idem cuarto.....	400	600	1.000
Dos idem quintos, á 300 y 500.....	600	1.000	1.600
Asignacion para Escribientes.....	"	"	2.700
Idem para servicio.....	"	"	480
			12.380
<i>Tesorería general de Hacienda.</i>			
Un Tesorero, Jefe de Negociado de primera clase.....	1.200	1.300	2.500
Un Oficial cuarto.....	400	600	1.000
Un Escribiente.....	"	"	500
Asignacion para Cajero, dependientes y demás gastos de la Tesorería.....	"	"	2.000
			6.000

	PESOS FUERTES.		
	Sueldo.	Sobre-sueldo.	TOTAL.
<i>Administracion de la Aduana de la capital.</i>			
Un Administrador, Jefe de Negociado de primera clase.....	1.200	1.300	2.500
Un Contador, Oficial primero.....	700	900	1.600
Un Oficial cuarto.....	400	600	1.000
Dos Oficiales quintos, á 300 y 500.....	600	1.000	1.600
Un Intérprete, Oficial cuarto.....	400	600	1.000
Un Vista, idem segundo.....	600	800	1.400
Un idem, idem tercero.....	500	700	1.200
Un Guarda-almacen, idem quinto.....	300	500	800
Asignacion para Escribientes.....	"	"	1.600
Un Fiel de peso.....	"	"	500
Un marchamador.....	"	"	180
Asignacion para servicio.....	"	"	300
<i>Depósito mercantil.</i>			
Un Guarda-almacen, Oficial cuarto.....	400	600	1.000
Un Interventor, idem quinto.....	300	500	800
Asignacion para servicio.....	"	"	300
			15.780
ADMINISTRACIONES DE RENTAS Y ADUANAS.			
PONCE.			
Un Administrador, Jefe de Negociado de segunda clase.....	1.000	1.000	2.000
Un Contador, Oficial primero.....	700	800	1.500
Un Oficial cuarto.....	400	500	900
Dos idem quintos, á 300 y 400.....	600	800	1.400
Un Intérprete, Oficial quinto.....	300	400	700
Un Vista, idem tercero.....	500	700	1.200
Asignacion para Escribientes.....	"	"	600
Un Guarda-almacen.....	"	"	500
Un Fiel de peso.....	"	"	400
Asignacion para servicio.....	"	"	180
			9.380
MAYAGÜEZ.			
Igual á la anterior.....	"	"	9.380
GUAYAMA (ARROYO).			
Igual á las anteriores.....	"	"	9.380
ARECIBO.			
Un Administrador, Oficial primero.....	700	800	1.500
Un Contador, idem cuarto.....	400	500	900
Dos Oficiales quintos, á 300 y 400.....	600	800	1.400
Un Intérprete, Oficial quinto.....	300	300	600
Un Vista, idem cuarto.....	400	500	900
Asignacion para Escribientes.....	"	"	600
Un Guarda-almacen.....	"	"	400
Un Fiel de peso.....	"	"	300
Asignacion para servicio.....	"	"	180
			6.780
AGUADILLA.			
Igual á la anterior.....	"	"	6.780
HUMACAO.			
Igual á las anteriores.....	"	"	6.780
GUAYANILLA.			
Un Administrador, Oficial cuarto.....	400	500	900
Un Contador Vista, idem quinto.....	300	400	700
Un Intérprete, idem quinto.....	300	300	600
Asignacion para Escribientes.....	"	"	600
Idem para servicio.....	"	"	180
			2.980
GUÁNICA.			
Igual á la anterior.....	"	"	2.980
FAJARDO.			
Un Administrador, Oficial cuarto.....	400	500	900
Un Contador Vista, idem quinto.....	300	300	600
Un Intérprete, idem quinto.....	300	300	600

	PESOS FUERTES.		
	Sueldo.	Sobre-sueldo.	TOTAL.
Asignacion para Escribientes.....	"	"	600
Idem para servicio.....	"	"	180
			2.880

COLECTURÍAS DE RENTAS Y ADUANAS.

CABO ROJO.			
Un Colector, Oficial cuarto.....	400	500	900
Un Contador, idem quinto.....	300	400	700
Asignacion para Escribientes.....	"	"	300
Un celador de las salinas.....	"	"	324
Asignacion para servicio.....	"	"	180
			2.404

NAGUABO.			
Un Colector, Oficial cuarto.....	400	500	900
Un Contador, idem quinto.....	300	400	700
Asignacion para Escribientes.....	"	"	300
Idem para servicio.....	"	"	180
			2.080

SALINAS.			
Un Colector, Oficial quinto.....	300	400	700
Un Contador, idem quinto.....	300	300	600
Asignacion para Escribientes.....	"	"	300
Idem para servicio.....	"	"	180
			1.780

COLECTURÍAS DE RENTAS.			
CAGUAS.			
Un Colector, Oficial quinto.....	300	400	700
Un Contador, idem quinto.....	300	300	600
Asignacion para Escribientes.....	"	"	300
Idem para servicio.....	"	"	180
			1.780

MANATY.			
Igual á la anterior.....	"	"	1.780

RESGUARDO DE ADUANAS.			
TERRESTRE.			
Dos Celadores primeros, Oficiales cuartos, á 400 y 600.....	800	1.200	2.000
Ocho idem segundos, id. quintos, á 300 y 300.....	2.400	2.400	4.800
Diez Aduaneros preferentes, á 400.....	"	"	4.000
Ciento diez Aduaneros, á 300.....	"	"	33.000
			43.800

MARÍTIMO.			
Ocho porteros, á 300.....	"	"	2.400
Cuarenta y cuatro marineros, á 240.....	"	"	10.560
			12.960

Madrid 26 de Junio de 1873.—El Ministro de Ultramar, José CRISTÓBAL SORNÍ.

DECRETO.

No siendo necesarios los requisitos y circunstancias que los reglamentos vigentes exigen para ingresar en los Resguardos de Aduanas de las Antillas, y conviniendo para el mejor servicio facilitar á los individuos que sean acreedores á ello el ingreso en los mismos, el Gobierno de la República, oído el Consejo de Estado, ha tenido á bien decretar:

Artículo único. Quedan derogados los reglamentos de los Resguardos de Aduanas de las islas de Cuba y Puerto-Rico en la parte que se refiere al ingreso, ascenso y cesantía de sus individuos.

Dado en Madrid á veintisiete de Junio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República.

Francisco Pí y Margall.

El Ministro de Ultramar,

José Cristóbal Sorní.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que se encargue interinamente de la Secretaría general del Ministerio de Ultramar D. Tomás Roldan de Palacio, Jefe de la Seccion de Gracia y Justicia del mismo Ministerio. Madrid 30 de Junio de 1873.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

El jueves 3 de Julio próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta para negociacion de letras sobre el producto de Loterías.

Los que deseen interesarse en esta operacion pueden dirigirse á la Seccion de Banca de la misma Direccion, donde hallarán los pormenores que necesiten.

Madrid 30 de Junio de 1873.—El Director general, J. Manso.

Direccion general del Tesoro público.

SECCION DE BONOS.

Estado que demuestra el movimiento que por todos conceptos ha tenido la amortizacion de bonos del Tesoro de la emision de 28 de Octubre de 1868 en el mes de Mayo último, segun los datos recibidos hasta la fecha en esta Direccion general.

	Número de bonos.	Importe en pesetas.
Pendiente de amortizacion en 30 de Abril último, segun el estado publicado en la GACETA del día 1.º de Junio de 1873...	751.489	375.744.500
Admitido en pago de bienes des-amortizados y débitos atrasados á favor del Tesoro durante el mes de Mayo último.....	7.382	3.691.000
Pendiente de amortizacion en 31 de Mayo de 1873.....	744.107	372.053.500

Madrid 1.º de Junio de 1873.—El Director general, José Manso y Gonzalez.

Junta de la Deuda pública.

Hecho el escrutinio de las proposiciones presentadas para la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del personal que se ha celebrado en este día, han sido admitidas las siguientes:

TIPO Á QUE SE HA VERIFICADO LA SUBASTA CON ARREGLO Á LA ORDEN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FECHA DE 28 DE MARZO ÚLTIMO:

49.37 POR 100.

INTERESADOS.	NOMINAL.	CAMBIO.	EFFECTIVO.
	Pesetas.		Pesetas.
D. Cleto Martinez Pinillos.	35.000	39'90	13.965
D. Saturnino Gonzalez...	12.743'67	40	5.097'47
D. Cleto Martinez Pinillos.	13.857'75	40'90	5.667'81
El mismo.....	13.169'50	41'40	5.412'66
El mismo.....	25.000	41'40	10.350
D. Donato Ruiz.....	10.186'23	48'99	4.990'23
El mismo.....	12.500	49	6.125
El mismo.....	15.000	49	7.350
D. Manuel Angulo y Robió.	16.017'02	49	7.848'34
D. Bruno Martin.....	36.333'22	49	17.827'77

INTERESADOS.	NOMINAL.	CAMBIO.	EFFECTIVO.
	Pesetas.		Pesetas.
D. Emilio R. Ayuso.....	71.134'83	49'10	34.927'20
D. Vicente Pacheco.....	40.000	49'20	4.920
D. Ramon Matos, parte de 50.000 pesetas.....	1.053'90	49'20	518'52
	272.046'42		125.000

Madrid 30 de Junio de 1873.—El Secretario, Gregorio Zañabaz.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

Caja general de Depósitos.

En el sorteo celebrado en este día para la segunda amortización de los resguardos al portador emitidos por esta Caja, han salido premiados los cinco números siguientes:

95 46 23 98 30

En su consecuencia se declaran amortizados en cada millar todos los resguardos cuyo número de orden tenga la terminación de las siguientes decenas:

941	al	950
451		460
221		230
971		980
291		300

Madrid 30 de Junio de 1873.—El Director accidental, Manuel Galindo.

Delegación del Gobierno de la República para la Dirección general del Patrimonio que fué últimamente de la Corona.

SUBASTA DE LA YEGUADA NACIONAL DE ARANJUEZ.

Adjudicaciones aprobadas según el resultado de los remates del día 27 de Junio de 1873.

		Pesetas.
Mitologo.....	D. Antonio Alvarez.....	500
Céfiro.....	D. Antonio Blanco.....	393
Hontomino.....	D. Francisco Muñoz.....	380
Diagonal.....	D. Juan Goncer.....	750
Experto.....	D. Antonio Blanco.....	740
Femenil.....	D. Manuel Delgado.....	600
Fascio.....	D. José Zuloaga.....	860
Gacho.....	D. Ignacio Vazquez.....	1.250
Líteral.....	D. Manuel Delgado.....	450
Modelo.....	D. Ignacio Vazquez.....	500
Niquinaque.....	D. Francisco Muñoz.....	855
Rabel.....	D. Ignacio Vazquez.....	500
Sacarino.....	D. Francisco Muñoz.....	560
Vanidoso.....	D. Domingo Rodriguez.....	600
Zurito.....	D. Manuel Delgado.....	930
Alagadizo.....	D. Joaquin Blanco.....	260
Rua.....	D. Leon Hernandez.....	335
Deo.....	D. Francisco Muñoz.....	450
Elogista.....	D. Domingo Rodriguez.....	580
Fumoso.....	D. Abdon Martinez.....	270
Fasciulado.....	D. Francisco Muñoz.....	510
Gazmoñado.....	D. Domingo Rodriguez.....	550
Arante.....	D. Abdon Martinez.....	405
Mé.....	El mismo.....	430
Kilopodo.....	D. Francisco Muñoz.....	530
Trestico.....	D. Abdon Martinez.....	500
Vanidoso.....	D. Domingo Rodriguez.....	385
Tercia.....	D. Adrian Barberia.....	595
Deppa.....	D. Abdon Martinez.....	685
Fascia.....	D. Manuel Rodriguez Monge..	660
Yeste.....	D. Pablo Manzanera.....	320
Juvenil.....	D. Domingo Rodriguez.....	320
Ocasion.....	D. Abdon Martinez.....	510
Obsequio.....	El mismo.....	745
Reatil.....	D. Manuel Rodriguez.....	585
Unicolor.....	D. Domingo Rodriguez.....	475
Unicidad.....	D. Abdon Martinez.....	640

Madrid 28 de Junio de 1873.—P. O., el Secretario, Agustin Puebla.

	Pesetas.
Lote núm. 46.—D. José Perez Huertas.....	5.020
» » 47.—D. Francisco Muñoz.....	4.625
» » 48.—D. Ignacio Vazquez.....	4.500
» » 49.—D. Manuel Dorado.....	1.550
» » 20.—D. Ignacio Vazquez.....	7.775

Madrid 30 de Junio de 1873.—P. O., el Secretario, Agustin Puebla.

Banco de España.

Desde el día de mañana se pondrán en circulación los nuevos billetes al portador, de este establecimiento, de las series de 100 y de 50 escudos, emisión de 30 de Noviembre de 1872.

El papel es delgado y transparente, llamando la atención sus marcas de agua fleteadas de filigrana por oscuro. Al lado del talon va incrustada una hebra de estambre, que en los billetes de 100 escudos es de color azul y en los de 50 de color amarillo. El grabado en talla dulce representa: en los primeros la viñeta del centro la Agricultura, lo mismo que la figura del óvalo de la izquierda, y el de la derecha la cabeza de un guerrero en bajo relieve. En los segundos el óvalo de la izquierda la Marina y el de la derecha la Primavera; cerrando los dos billetes una orla de letras y guarismos combinados que resaltan por claro sobre fondo negro y medias tintas. Llevan las firmas de estampilla del Gobernador, Interventor y Cajero de efectivo de este establecimiento.

Madrid 30 de Junio de 1873.—El Secretario, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Secretaría general.

Con fecha de hoy se dice por este Ministerio á los Gobernadores de las provincias marítimas lo siguiente:

«De los últimos partes sanitarios recibidos en este Ministerio de nuestros Representantes en el extranjero resulta que ha mejorado la salud pública en los puntos de Austria-Hungría y de Turquía-Europa, donde se presentó el cólera.

En su virtud, admita V. S. á libre plática á las procedencias del Danubio que, habiéndose hecho á la mar con posterioridad al 2 del corriente, lleguen á los puertos de esa provincia con patente limpia, buenas condiciones higiénicas, sin ac-

cidente sospechoso á bordo y con Médico desde su primitiva procedencia. Y á las que reúnan dichas circunstancias, á excepción de la del Facultativo indicado, sométalas V. S. á cinco días de observación con arreglo al art. 3.º de la Real orden de 5 de Junio de 1872 (GACETA del 10).»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 30 de Junio de 1873.—El Secretario general interino, Manuel Carrasco.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración económica de la provincia de Madrid.

INTERVENCION.—CLASES PASIVAS.

El día 4.º de Julio próximo venidero se abrirá el pago de la mensualidad corriente á la clase activa y pasiva que perciben sus haberes por la Caja del Tesoro de esta provincia.

El de las clases pasivas empezará el mismo día, desde las diez y media á tres y media, y continuará en los sucesivos á las expresadas horas por el orden de nóminas que á continuación se expresan y á medida que las atenciones del Tesoro lo permitan; debiendo advertir que no se pasará á satisfacer otras clases hasta tanto que no esté terminado el pago de la anterior que esté señalada, á cuyo efecto los interesados se proveerán de números que previamente se les facilitará en Pagaduría para que haya rigurosa antigüedad en el percibo de los que les correspondan.

- 1.º Cesantes, jubilados y pensionistas de la Real Casa.
- 2.º Jubilados de todos los Ministerios, y primera clase de Monte-pío militar.
- 3.º Jefes retirados, menos los que son alta; Monte-pío civil, desde la letra R á la Z, y las que son alta en esta clase, y tercera del Monte-pío militar.
- 4.º Cesantes de todos los Ministerios, menos los de Hacienda, y segunda clase del Monte-pío militar.
- 5.º Cesantes de Hacienda, Monte-pío civil, de la A á la E, y clase de Marina del Monte-pío militar.
- 6.º Clase de tropa que cobran cruces pensionadas.
- 7.º Capitanes y subalternos retirados, menos los que son alta; emigrados de América, convenidos de Vergara, Monte-pío civil, desde la F á la L, y pensiones remuneratorias.
- 8.º Retirados de Marina y tropa, menos los que son alta; exclaustrados, Monte-pío civil, de la M á la Q, y Monte-pío de Jueces.
- 9.º Todos los individuos que son alta en las nóminas del Monte-pío militar, en las de Jefes retirados, en las de Capitanes y subalternos, y en las de Marina y tropa, y además todas las nóminas sin distinción.
10. Retenciones.

Madrid 28 de Junio de 1873.—Gabriel Sanchez Alarcon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Avilés.

D. José María Noriega, Juez del partido de Avilés.
Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de Doña Gaspara Fernandez, vecina que fué de la parroquia y Concejo de Illas, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado de primera instancia á usar de su derecho si quieren convenirles; parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Avilés á 10 de Junio de 1873.—José María Noriega.—Por mandado de S. S., Simon de Barañano. X—1946

Escalona.

D. Fermin Abejon y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Escalona y su partido.

Por el presente hago saber que en los autos de interdicto de adquirir, de que se hará expresion, ha recaido el siguiente

«Auto.—Por presentado, con los documentos que se acompañan; y resultando de los mismos que por las diversas defunciones y disposiciones testamentarias de que se trata Doña Ana María Jimenez Escudero ha venido á ser dueña de la mitad de los bienes que de D. Alfonso Jimenez usufructuaba su finada hermana Doña Ramona, porque debiendo llevarlos su sobrino D. Calixto Jimenez de Castilla en virtud de las facultades que le concedía el testador, dispuso de ellos en favor de su legítima consorte la Doña Ana María Jimenez Prado, sin más limitación que la de reservarlos para un descendiente legítimo de D. Antonio Jimenez Prado, abuelo paterno de aquel; y considerando que se asegura por la recurrente que los bienes cuya posesion solicita no los posee hoy nadie á título de dueño ni de usufructuario, dese posesion de los mismos, ó sea de la mitad que se expresa en el título de adjudicación que á favor de Doña Ramona Jimenez Delgado obra en este expediente á los folios 14 al 28, á la repetida Doña Ana María Jimenez Escudero, entendiéndose sin perjuicio de tercero que mejor derecho acreditase; para lo cual se confiere comisión á cualquiera de los alguaciles de este Juzgado, que evacuará por ante el infrascripto actuario.

Hágase saber á los inquilinos, colonos, depositario y administradores de los bienes correspondientes á dicha mitad que reconozcan á la nueva poseedora; librándose para todo ello los despachos y exhortos necesarios; y hecho, dese cuenta; y en cuanto á otrosí, por hecha la manifestación, que contiene.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Fermin Abejon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en Escalona á 7 de Octubre de 1872, de todo lo cual yo el Escribano doy fé.—Fermin Abejon.—Victorio Fernandez Giro.»

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de 60 días, contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, acuda á este Juzgado y por la Escribanía del actuario á reclamar los que se crean con mejor derecho á la posesion de dichos bienes; pues de no hacerlo se amparará en ella á la Doña Ana María Jimenez, sin admitirse despues reclamacion alguna contra la misma, quedando sólo al que se crea perjudicado la accion de propiedad.

Dado en Escalona á 6 de Noviembre de 1872.—Fermin Abejon.—Por mandado de S. S., Victorio Fernandez Giro. X—1954

Figueras.

En nombre de la Nación, D. Sebastian Gibert, Juez municipal de esta villa, ejerciendo jurisdiccion por traslacion del de primera instancia.

En virtud del presente segundo edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Baltasar de Cremadells y Borniols, natural de Barcelona, vecino que fué de Llausá, ocurrido á 13 de Noviembre del año último, á fin de que los que se crean con derecho á la herencia comparezcan á deducirlo dentro del término de 20 días ante este Juzgado; advirtiendo que de no comparecer dentro del término señalado les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Figueras á 21 de Mayo de 1873.—Sebastian Gibert.—Por su mandado, Vicente Pagés. X—1933

CÓRTEES CONSTITUYENTES.

Extracto oficial de la sesion celebrada el día 30 de Junio de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. SALMERON.

Abierta la sesion á las tres y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Las Córtes quedaron enteradas de que la comision especial nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley excluyendo de la venta los bienes de Propios y aprovechamiento comun de los pueblos se habia constituido, nombrando Presidente al Sr. D. Juan Tutau y Vicepresidente al Sr. D. Antonio García Gil.

Pasó á la comision de peticiones una exposicion de Doña Cristina Berenguer y Garcia, en la que, apoyándose en los méritos contraidos por su difunto hermano D. Pedro Berenguer, muerto en el campo de batalla, pide se le conceda una pensión.

Pasó á la comision de Hacienda una Memoria relativa al crédito extraordinario otorgado por el Gobierno durante el último interregno parlamentario, que está obligado el Tribunal á presentar á las Córtes; cuya Memoria remitia el Sr. D. Manuel de Morafillo, Presidente del Tribunal de Cuentas.

Quedaron sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, las copias que remitia el Ministerio de Gracia y Justicia, relativas á las hojas de servicio de los Magistrados del Tribunal Supremo y Audiencia de Madrid.

Se dió primera lectura, pasando á la comision correspondiente, de una enmienda al art. 3.º del proyecto de ley de incompatibilidades, suscrita por el Sr. Pacheco y otros Sres. Diputados.

Se leyó la siguiente proposicion incidental: «Los Diputados que suscriben ruegan á la Cámara se sirva aprobar la siguiente proposicion incidental:

«Considerando que por razones atendibles ha prescindido algunas veces esta Cámara del estricto cumplimiento de varios artículos del reglamento:

«Considerando el estado de la cuestion de orden público; «Las Córtes acuerdan se dé cuenta con urgencia de una proposicion firmada por el que suscribe y seis Diputados más, que se presentó á la mesa el 28 del corriente, indicando medidas trascendentales para hacer frente inmediatamente á los carlistas.»

«Palacio de las Córtes 30 de Junio de 1873.—Serafin Olave.—Cosme Echevarrieta.»

Terminada la lectura, dijo en su apoyo El Sr. Olave: Sres. Diputados, pocas palabras se necesitan para apoyar esta proposicion. Todos sabeis el estado gravísimo de la guerra que aflige á algunas provincias, y el no menos difícil de la cuestion de orden público en toda España; y por consiguiente creo que aquellas proposiciones que tienen por objeto el que se adopten medidas para el restablecimiento del orden público tienen preferencia marcada, y eso está en vuestra conciencia. Yo bien sé que el reglamento no permite se declare la urgencia de la proposicion á que me refiero, ni tampoco pretendo que así se haga; así es que, si las Córtes son tan benévolas, que animadas de estos sentimientos de patriotismo y de las consideraciones que exponen, tienen á bien admitirla y que pase á la comision de Guerra, yo, en nombre de la patria y de los intereses que tan afectados se encuentran, me abstendría hasta de apoyar esa proposicion.

Leida por segunda vez la proposicion, y hecha la pregunta oportuna, resultó no tomarse en consideracion.

El Sr. Sardá: Tengo el honor de presentar una exposicion del Ayuntamiento de Pamplona pidiendo á las Córtes se sirvan acordar la suspension de las garantías constitucionales en Navarra, como única medida que puede remediar la situacion en que se encuentra aquella provincia.

El Sr. Secretario (Benitez de Lugo): Pasará á la comision correspondiente.

El Sr. García Ruiz: Anuncio una interpelacion al Gobierno sobre el estado tristísimo de la Nacion y el más tristísimo aun del ejército, y espero que el Gobierno indique cuándo la ha de contestar.

El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo: El Gobierno señalará día para contestar á la interpelacion anunciada por el Sr. García Ruiz.

El Sr. Fernandez Cuevas: Desearia que el Sr. Ministro de Fomento se sirviera mandar traer un expediente incoado á instancia de D. Ramon Zorrilla y D. Manuel Ruiz del Arbol, como dueños de una barca situada en el rio Esla, pidiendo se les indemnice de los perjuicios que se les han irrogado con el puente de la Estrella.

En este expediente resulta que el Estado les vendió la barca en 14.000 rs., y que en 1866 les dió como indemnizacion 375.820 rs. 34 céntimos en 3 por 100 diferido, 410.000 rs. en Deuda amortizable de segunda clase y 7.483 en metálico; resultando que por una venta por valor de 14.000 rs. que ha hecho el Estado ha indemnizado á los compradores con la enormísima cantidad de 30.000 duros. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de Fomento: Vendrá ese expediente á que ha aludido S. S., si bien antes procuraré enterarme de él.

El Sr. Soriano Prada: Tengo el honor de presentar una exposicion del Ayuntamiento y Comité republicano de Venta del Moro felicitando á la Cámara por la proclamacion de la República federal, pidiendo además que se planteen las reformas que se han proclamado.

El Sr. Secretario (Benitez de Lugo): La Cámara ha oido la felicitacion con agrado.

El Sr. Carné: Deseo que conste mi voto conforme con el de la mayoría en la votacion del sábado sobre el proyecto de ley de cesantías de los Ministros.

El Sr. Secretario (Benitez de Lugo): Constará en el acta y en el Diario de Sesiones.

El Sr. Barrenegoa: Deseo hacer constar que me adhiero al voto de la mayoría en lo relativo á que la forma de Gobierno en la Nacion española sea la República federal.

El Sr. Secretario (Benitez de Lugo): Constará en el acta y en el Diario de Sesiones.

El Sr. Armentia: Quisiera merecer del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, puesto que el Sr. Ministro de la Guerra no se halla en su sitio, se sirva decir á qué causas obedece el haber traído á Madrid cuatro batallones de infantería y alguna caballería.

El Sr. **Del Rio**: Me creo en el deber de hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación. La Cámara sabe que en Sevilla ha ocurrido una sublevación que no tiene razón de ser, que carece de bandera y que es contra la bandera de la legalidad que representan las Cortes Constituyentes. Esa sublevación parece que estaba amortiguada; pero hoy ha vuelto á reproducirse; y según tengo entendido, la causa que ha dado lugar á ello es que un Diputado de la Nación, un Diputado Constituyente que tiene asiento en estos bancos, ha ido á Sevilla con un batallón de Voluntarios de Málaga y se ha constituido allí una Junta revolucionaria, habiendo aspiraciones para declararse Andalucía en cantón federal independiente sin esperar la resolución de las Cortes. *(Una voz en los bancos de la izquierda: Hacen bien. Varios Sres. Diputados de la derecha y del centro: Hacen mal. Fuertes rumores en diversos lados de la Cámara. El Sr. Presidente llama al orden.)*

Sentados estos hechos, ruego al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo se sirva adoptar las medidas conducentes para terminar esa sublevación que, como he dicho, no tiene razón de ser, y sujetar á la ley á las personas que allí se han sublevado, incluso el Diputado á que he aludido.

El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo: En parte es cierto lo que dice el Sr. Del Rio: la sublevación de Sevilla había terminado, no diré de un modo feliz, pero sí de la manera menos infeliz posible. Esta mañana se ha celebrado una junta, compuesta de individuos notables del partido republicano, y todos se han manifestado dispuestos á prestar un incondicional apoyo al Gobierno. Posteriormente se ha recibido noticia de que, no el pueblo de Sevilla, sino algunos revoltosos, se habían apoderado de las Casas Consistoriales. El Gobernador de esa provincia escribe y dice que tiene la seguridad de restablecer el orden, y que está dispuesto hasta á sacrificar su vida, si es preciso, para que los revoltosos no logren su intento.

Dicho esto, pido la venia á las Cortes para leer un proyecto de ley.

Hecha la oportuna pregunta, y concedida la venia por las Cortes, el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo ocupó la tribuna y leyó el siguiente proyecto de ley:

«Artículo 1.º En atención al estado de guerra civil en que se encuentran algunas provincias, principalmente las Vascongadas, la de Navarra y las de Cataluña, el Gobierno de la República podrá tomar desde luego todas las medidas extraordinarias que exijan las necesidades de la guerra y puedan contribuir al pronto restablecimiento de la paz.

»Art. 2.º El Gobierno dará despues cuenta á las Cortes del uso que haga de las facultades que por esta ley se le conceden. Madrid 30 de Junio de 1873.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Pi y Margall.»

(Terminada la lectura, hubo numerosos aplausos en la Cámara.) Muchos Sres. Diputados pidieron se declarara la urgencia de este proyecto; y previa la oportuna pregunta, que por orden del Sr. Presidente hizo el Sr. Secretario Benitez de Lugo, se procedió, con arreglo á lo que determina el reglamento, á resolver en votación nominal si se declaraba la urgencia y se discutía en el acto.

Verificada la votación, resultó declararse urgente el referido proyecto por 195 votos contra 43 en esta forma:

Señores que dijeron sí:

Soler y Plá.
Cagigal.
Benitez de Lugo.
Bartolomé y Santamaría.
Meca y Córcoles.
Fantoni.
Ruiz y Ruiz.
Pi y Margall (D. Francisco).
Maisonave.
Carvajal.
Perez Costales.
Suñer y Capdevila (mayor).
Ceivera.
García Romero.
Rubio Pelaez.
Fernandez Cuevas.
Arenzana.
Gomez de Liaño.
Payela.
Ciburu.
Bes y Hediger.
Perez Linares.
Cayuela.
Sanchez Villora.
Jimenez Izarbe.
García Marqués.
Guillen Flores.
Boet.
Gomez Sigura.
Velez y Tallada.
Albarran.
García Martínez.
Morante de la Puente.
Pedregal Guerrero.
Malo de Molina.
Chacon y Calderon.
Alcantú.
Rubio.
Del Rio y Ramos.
Morayta.
Molinero.
García (D. Bernardo).
Plá y Martí.
Palma y Reyes.
Martinez Pacheco.
Roqué.
Valbuena.
Salabert y Soñá.
Sainz de Rueda.
Ruiz Llorente.
De Andrés Montalvo.
Bach y Serra.
Suarez García.
Vallés y Ribot.
Villalva.
Alfaro (D. Timoteo).
Ladico.
Perelló.
Plá y Mas.
Perez Pastor.
Rusca.
Company.
Suñer y Capdevila (menor).
Avizanda.
García Gil.
Guerrero.
Soriano Prada.
Cabello.

Fernandez Latorre.
Carlos Alfonso.
Bernard.
Carné.
Torre y Ajero.
Plá de Huidobro.
Canalejas.
Fullerat.
Martí y Tarrats.
Mero.
Corominas.
Matas.
Muñoz y Nougés.
Rivera (D. Valero).
Bonet.
Jimeno García.
Mainar.
Girauta Perez.
Lopez Vazquez.
Redondo Franco.
Paz Novoa.
Maisonave (D. Juan).
Obertin.
Regueira.
Palanca.
Puente y Jimenez.
Velasco.
Urruti y Búrgos.
Solier (D. Guillermo).
Mola.
Hernandez.
Gonzalez Valledor.
Lafuente.
Barberá.
Rodriguez Sepúlveda.
Olave.
Puigoriol.
Abad.
Zabala.
Rojas.
La Hidalga.
La Rosa.
Arango.
Villanueva.
Portalés.
Almagro.
García Alvarez.
Tapia.
Barrenengoa.
Montero.
Ramirez Duro.
Bethencourt.
Albis.
Moreno Bércia.
Fernandez.
Guzman.
Galiana.
Chao.
Castelar.
Gonzalez (D. José Fernando).
Aura Boronat.
Español.
Pedregal Cañedo.
Ruiz y Royo.
Moreno (D. Benito).
Pi y Margall (D. Joaquin).
Aristizabal.
Martín de Olias.

Haro.
Camps.
Ercasti.
Rebullida.
Bernales.
Val.
Güell y Mercadé.
Kies.
Tuteu.
Salvany.
Gorria.
Zorrilla.
Vicente y Monzon.
Monturiol.
Arabio Torre.
Blanco Villarta.
Alvarez Lopez.
Brogeras.
Mendez Ibañez.
Alvarado.
Cacho.
Rueda.
Miranda.
Escobar.
Aguilar.
Lopez Santiso.
Perez Pardo.
Aleman.
Corchado.
Castilla.

Total, 195.

Señores que dijeron no:

Diaz Quintero.
Forasté.
Gomez (D. Aniano).
Navarrete.
Correa.
Dañil.
Santamaría (D. Emigdio).
Total, 43.

El Sr. **Agustí**: Deseo que conste mi voto con el de la minoría.

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): Declarado urgente el proyecto, se procede á su discusión.

El Sr. **Cabello**: Tengo pedida la palabra para hablar sobre los asuntos de Sevilla.

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): Podrá V. S. hablar despues, si hubiere tiempo para ello.

El Sr. **Navarrete**: Deseo saber si puedo explicar la interpelación que tengo anunciada.

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): Digo al Sr. Navarrete lo mismo que acabo de manifestar al Sr. Cabello. Podrá V. S. explicar su interpelación despues que se discuta el proyecto que la Cámara acaba de declarar urgente.

El Sr. **Secretario** (Bartolomé y Santamaría): Dice así el art. 1.º del referido proyecto....

El Sr. **Casaldueiro**: Creo que procede discutir ántes la totalidad.

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): Eso se refiere y se hace con los proyectos de mucha extensión; pero no con los que, como este, comprenden sólo pocos artículos.

Abierta discusión sobre el art. 1.º, se dió cuenta de una enmienda del Sr. Cala proponiendo que no puedan suspenderse las garantías individuales.

En su apoyo dijo
El Sr. **Cala**: Hace algunos días que me encuentro cada instante en peligro de perder una ilusión, y en la actualidad siento el disgusto de que probablemente, según el resultado de la votación preliminar, he de perder, no ya una ilusión, sino la confianza más profunda de que una Asamblea republicana jamás hiriese ni vulnerase la democracia.

Recuerdo que otra vez me encontraba de pié en este mismo sitio; había unas Cortes monárquicas; se hacía la Constitución de 1869, y en ella modestamente se colocaba un artículo para en casos muy extraordinarios suspender algunas de las garantías consignadas en aquella Constitución de los Reyes. Yo en aquel momento me levanté á combatir ese artículo; conmigo estaban muchos de los que están enfrente, todos ó casi todos de los que ocupan el banco azul; me levanté, digo, á combatir esa eliminación de los derechos individuales, y votaron conmigo todos los republicanos y demócratas de entonces: sin embargo, la mayoría monárquica consignó en la Constitución lo que yo creí y creímos todos una gran iniquidad. Pero allí no se trataba más que de limitar en caso de guerra alguno de los derechos que se reconocían en el hombre; y ahora, en el proyecto que se discute, se va mucho más allá, se limitan todos, dejándolos al capricho, acaso á la ferocidad de los gobernantes.

Dije al principio que todavía no he perdido la esperanza de que se salve la República; pero la tengo casi perdida en este momento de que se salve la democracia. No basta llamarse republicanos: es necesario sentir la idea; es necesario comprenderla, y de esa suerte podremos hacer, no una República semejante á esas Repúblicas viejas que han sido tan malas como las Monarquías, sino como debe ser. Mi enmienda tiene por objeto únicamente salvar los derechos individuales. ¿Y sabeis por qué se llaman individuales, por qué se llaman naturales, por qué se llaman anteriores y superiores á toda ley? Porque no cabe legislar sobre ellos. ¿Y venimos con una proposición á poner la mano en esos derechos?

¿Dónde está nuestra consecuencia? ¿No creemos que esos derechos son superiores á la ley? Pues si no lo creemos, tenemos que confesar que no somos demócratas.

Y, señores, ¿qué pasa en el Norte en la actualidad? ¿Qué inconvenientes hay para concluir la guerra civil? Esos inconvenientes podíamos haberlos discutido, aceptando la mayoría el debate que hace pocos momentos se propuso. Yo no examinaré ahora las causas que impiden la pronta conclusión de la guerra civil; yo lo que digo es que aquí hay un quebrantamiento de los derechos individuales si la proposición se aprueba. La guerra no se termina quizás por torpeza, quizás por falta de voluntad, porque en el ejército existen elementos que desean que no se acabe, no porque el Gobierno carezca de las fuerzas y los medios necesarios para acabarla. Y en efecto, ¿qué operaciones se hacen? ¿Cuántos encuentros tienen las columnas con los facciosos? ¿Por qué no se manda á combatirlos á los francos que están indisciplinándose en las poblaciones, y por qué no se apela al patriotismo de las Milicias republicanas? Es que se quiere sólo hacer la guerra á la libertad y á los derechos individuales.

Pero hay en esta cuestión un incidente que conviene señalar. La guerra se encuentra hoy en el mismo estado que ayer y que hace días; y sin embargo no se ha creído necesario acudir á ese recurso, ni yo he oído hablar hasta ahora de esa determinación, que parece haber sido tomada rápidamente en una reunión de notables que ha habido esta mañana en el Senado, y se ha tomado precisamente en los momentos de llegar noti-

Torres (D. José María).
Mendez Brandon.
Ochoa.
García Lopez.
Moran (D. Miguel).
Villapadierna.
Flores.
Rey.
García Pretel.
Calvo y Delgado.
Vazquez Moreiro.
Gomez Munaiz.
Avila.
Gonzalez Alegre.
Echevarrieta.
Orense (D. Antonio).
Bové.
Samaniego.
García Morales.
Garrido.
Suau.
Martinez de Tejada.
Gonzalez Chermá.
Fernandez Castañeda.
Muñoz.
Jurado.
Perez Sorni.
Martinez.
Sr. Presidente.

cias de trastornos, que pueden ser republicanos, en Sevilla, y de agitación en otras provincias. Pues ¿contra quién van esas facultades extraordinarias? ¿Contra los facciosos? *(Muchos señores Diputados: Sí, sí. Otros: No, no.)* Yo creo que van contra los republicanos. *(Aplausos en la izquierda; rumores en la derecha.)*

El Sr. **Salvany**: Van contra todos los facciosos.
El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): Orden. Sr. Cala; conforme al reglamento, S. S. sólo puede exponer los fundamentos de la enmienda para que la Cámara resuelva sobre ella.

El Sr. **Cala**: Sr. Presidente, me parece que estoy dentro del espíritu y el propósito de la enmienda.

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): S. S. se aleja bastante de ese espíritu, y le ruego que continúe ateniéndose al reglamento.

El Sr. **Cala**: Yo respeto las intenciones; pero debo decir que con arreglo á esta ley, una simple agitación republicana podrá ser objeto de una represión tremenda. Si la supresión de las garantías no se hace para todos estos casos, ¿por qué no se dice en el proyecto?

Pero esto no importa á mi propósito, ni hace más que agregar una consideración más á las que estoy exponiendo para combatirlo, pues el objeto de la enmienda es salvar los derechos individuales, que, si somos demócratas, no diré ya republicanos, debemos estar firmemente convencidos de que son superiores á toda ley, que son incondicionales y que ningún poder político está sobre ellos, ni aun el de la Asamblea Constituyente. Así, pues, suplico á la Cámara que acepte la enmienda, y dejando las otras facultades sobre derechos que pueden no afectar á la libertad natural del hombre, se respeten los que este debe á la naturaleza, por los cuales hemos estado trabajando toda nuestra vida, y que no podemos destruir ahora sin negar por completo nuestra propaganda, y confesar que hemos estado engañando al país con palabras bellas y programas que no cumplimos en el poder.

El Sr. Ministro de **Ultramar**: Sres. Diputados, el Gobierno no admite la enmienda del Sr. Cala por una razón muy sencilla; y es, porque no solamente está en la intención del Gobierno no suspender las garantías individuales con relación á los republicanos, sino que se dice expresamente en el proyecto que se aplicará sólo á los que sostienen la guerra civil. *(Rumores.)* ¿Hay algún republicano que sostenga la guerra civil? *(Una voz: Sí.)* No: yo no sé de ninguno, si damos á la palabra la acepción que debe dársele.

Sólo pedimos la suspensión de las garantías contra ese partido, que aun teniendo la conciencia de su impotencia parece que se complace en derramar la sangre de sus conciudadanos. Vamos á aplicar la suspensión de garantías á los carlistas.

Pero no basta que el Gobierno tenga esas facultades extraordinarias, sino que es necesario que sepa hacer uso de ellas; el uso extenso y debido que la gravedad de las circunstancias reclama. La situación que el carlismo ha creado acaso es grave, sin embargo de que, más que un peligro para la República federal, el carlismo es una vergüenza. Pero declarando que la situación es grave, necesario es apelar á un remedio heroico para extirpar del país ese mal que le está robando sus tesoros y su vida.

Por estas consideraciones os pido que desecheis la enmienda del Sr. Cala, aprobando luego por unanimidad ¡ojalá que esto fuera posible! el proyecto presentado por el Gobierno.

El Sr. **Cala**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): No puedo concedérsela á V. S., porque el reglamento dispone que despues de apoyada una enmienda por cualquiera de sus autores, y habiendo contestado la comisión ó el Gobierno, se consulte á la Cámara si se toma en consideración.

El Sr. **Diaz Quintero**: Pero el reglamento dispone también, por regla general, que siempre que un Diputado haya hablado tiene derecho á rectificar los conceptos equivocados que pueden habersele atribuido.

El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): Cuando se discuta el proyecto tendrá el Sr. Cala ocasión de rectificar los conceptos equivocados que el Sr. Ministro haya expuesto; pero mientras tanto no puedo concederle ese derecho, pues el reglamento no lo permite.

Puesta la enmienda á votación nominal, reclamada por suficiente número, resultó desechada por 123 votos contra 44 en la siguiente forma:

Señores que dijeron no:

Soler y Plá.
Cagigal.
Benitez de Lugo.
Bartolomé y Santamaría.
Meca y Córcoles.
Gomez Sigura.
Jurado.
Carvajal.
Perez Costales.
Suñer y Capdevila (mayor).
Morayta.
Ruiz y Ruiz.
Urruti.
Lopez Vazquez.
García Romero.
Villanueva.
Salvany.
Velasco.
Valbuena.
Solier (D. Guillermo).
Perez Linares.
Cayuela.
Sanchez Villora.
Zorrilla.
Alvarez Lopez.
Gomez de Liaño.
Corchado.
Boet.
Plá de Huidobro.
Mendez Brandon.
Jimenez Mena.
Prefumo.
Rojas.
Paz Novoa.
Martinez Pacheco.
Sorni.
Arabio Torre.
Monturiol.
Aura Boronat.
De Andrés Montalvo.
Salabert.
Sainz de Rueda.
Abad.
Ruiz Llorente.
Ochoa.
Moran (D. Miguel).

Regueira.
Bernales.
Matas.
Vicente y Monzon.
Pascual y Casas.
Girauta.
Zabala.
Cervera.
Martinez y Martinez.
Alvarado.
Cacho.
Miranda.
García (D. Bernardo).
García Alvarez.
Portalés.
Perez Pardo.
Aleman.
Fernandez Latorre.
Lopez Santiso.
Castilla.
Calvo Delgado.
Almagro y Diaz.
Alvarez Bocalandro.
Ercasti.
Guerrero.
Concha.
Fuillerad.
Molinero.
Orense Lizaur.
Muñoz Nougés.
Jimeno García.
Rivera (D. Valero).
Redondo Franco.
Español.
Muro.
Plá y Martí.
Mola.
Quesada.
Perez Pastor.
Moreno Bércia.
Maisonave (D. Juan).
Fernandez Castañeda.
Chao.
Gonzalez (D. José Fernando).
Suarez García.
Tapia y Vela.

Villapadierna.	Barrenegoa.
Vallés y Ribot.	Rebullida.
González Valedor.	Castelar.
Perelló.	Palanca.
Company.	Moreno (D. Benito).
Rusca.	Pi y Margall (D. Joaquin).
Bach y Serra.	García Lopez.
Suñer y Capdevila (menor).	Flores.
Abizanda.	Rey y Gosende.
García Gil.	Alfaro (D. Timoteo).
Canalejas.	Samaniego.
Del Río y Ramos.	Puente y Jimenez.
Güell y Mercadé.	Garrido.
Val.	Carné.
Kies.	Morante de la Puente.
Corominas.	Sr. Presidente.

Total, 125.

Señores que dijeron sí:

Agustí.	Sanchez Yago.
Plaza.	Correa.
Barberá.	Santamaría (D. Emigdio).
Colubi.	Feliú.
Torres y Torres.	Castellano.
Gomez (D. Aniano).	Merino.
Albarran.	Orense (D. José María).
Guillen Flores.	Tapia.
Malo de Molina.	Cala.
Alcantú.	Fernandez.
Taillet.	Sauvalle.
Somolinos.	Casaldueiro.
Dauñi.	Benitas.
Gonzalez Chermá.	Pierrard.
Cabello de la Vega.	Aleoba.
Haro.	Ruiz y Royo.
Diaz Quintero.	Torre Mendieta.
Galvez Arce.	Alfaro Jimenez.
Olave.	Saldaña.
Montemayor.	Araus.
Poveda Nougneron.	Palacios.
Navarrete.	Cuesta Olay.

Total, 44.

Leído de nuevo el artículo, y abierta discusión sobre él, dijo

El Sr. Lafuente: Pido la palabra para una cuestión previa.

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): No hay ninguna cuestión previa.

El Sr. Lafuente: La hay, y muy importante.

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): Pues tiene V. S. la palabra para la cuestión previa.

El Sr. Lafuente: Deseo preguntar al Gobierno qué razón hay para que dentro del Congreso se pasee una ronda de tropa armada. ¿Qué peligro corremos?...

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): Esa no es cuestión que se refiera a la discusión pendiente. Si alguna reclamación tiene que hacer S. S., puede hacerla en otra forma.

El Sr. Diaz Quintero tiene la palabra en contra del artículo.

El Sr. Diaz Quintero: Poco me importan las fuerzas que pueda haber en este edificio, porque en mi calidad de legislador no temo a nadie. Tampoco diré, como el Sr. Cala, que pierdo las ilusiones; no las pierdo ni las perderé, porque tengo fe en mis ideas y tengo la seguridad de que triunfarán.

Voy a desembarazarme de una cuestión reglamentaria. Un artículo del reglamento dice que los proyectos de ley presentados por el Gobierno pueden ser declarados urgentes, y que se exceptúan de pasar a las comisiones aquellos proyectos del Gobierno que las Cortes declaren en votación nominal de gran urgencia; pero no dice que se discutirán inmediatamente, porque esto es coger de sorpresa a todo el mundo, y yo me revelo contra esta superchería, porque, repito, es coger desprevenida a la oposición....

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): Sr. Diputado, este es un punto resuelto ya por la mesa.

El Sr. Diaz Quintero: Yo me opongo a esa resolución, porque hasta en eso hay superchería. Yo soy individuo de la mesa y no se me ha consultado, y por eso digo que se ha procedido con sorpresa. (Aplausos en la izquierda. Rumores en la derecha.) Yo ruego al Sr. Presidente que me mantenga en el uso de mi derecho. Debo decir la verdad, y ruego también a la mayoría que no se deje llevar por esa intemperancia.

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): Llamo al orden a S. S. La mesa se compone del Presidente y los Secretarios, y la mesa ha resuelto ya la cuestión, debiendo S. S. atenerse a lo que el reglamento dispone y la mesa acuerda.

El Sr. Diaz Quintero: La mesa se compone también de los Vicepresidentes, que deben saber de qué se va a tratar en la Cámara. Yo me he acercado a preguntar de qué iba a tratarse hoy, y se me ha dicho que sólo de la interpelación del Sr. Navarrete. Yo, recelando algo, no me he marchado, como pensaba hacerlo, y veo que he hecho bien.

El art. 70 del reglamento no dice ni puede decir que se discutan inmediatamente los proyectos del Gobierno, sino que se les dispensa, una vez declarados urgentes, de pasar a la comisión respectiva; y según otro artículo, deben quedar cuando menos sobre la mesa 24 horas, porque se debe dar tiempo para que se puedan presentar las enmiendas que los Sres. Diputados crean convenientes.

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): Permítame S. S.: un Sr. Secretario se servirá leer el art. 32 del reglamento.

El Sr. Secretario Bartolomé y Santamaría lo leyó.

El Sr. Diaz Quintero: Se ve, pues, por ese mismo artículo que una de las atribuciones del Sr. Presidente es señalar con anticipación los asuntos de que debe tratarse aquí. (El Sr. Presidente reemplaza en este momento al Sr. Vicepresidente que ocupaba la silla presidencial.)

No podía ser de otra manera. ¿Cómo se va a discutir aquello de que no se tiene noticia? Lo que hoy se ha hecho ha sido una sorpresa. (Varios señores de la derecha: No, no.) (Otros de la izquierda: Es verdad. Sí, sí.) El que la Cámara declare urgente un proyecto trae consigo que no pase a la comisión; pero no que se discuta de repente....

El Sr. Presidente: El Presidente ha consultado a la Cámara si declaraba urgente el proyecto y si se procedería en seguida a su discusión; la Cámara a una y otra pregunta ha contestado afirmativamente. Lo que dice S. S. está contra un acuerdo solemne de la Cámara y contra el art. 70 del reglamento.

El Sr. Diaz Quintero: Repito que ha sido una superchería que ni aun la mayoría debía consentir. (Aplausos en la izquierda; muestras de desaprobación en la derecha.)

El Sr. Presidente: Llamo a V. S. al orden.

El Sr. Diaz Quintero: Podrá llamarme S. S. a lo que quiera; pero yo he de seguir discutiendo como creo que debe discutirse en los Parlamentos. Yo me rebelo contra esa especie de autocratismo de la Presidencia. (Grande agitación.)

El Sr. Presidente: Llamo a V. S. al orden por primera vez.

El Sr. Diaz Quintero: Yo me doy por llamado al orden por la milésima, porque esto es una indignidad. (Aplausos en la izquierda, de cuyo extremo se oye gritar: Fuera de aquí, que no se respetan nuestros derechos. Agitación y muestras de desaprobación en la derecha.)

El Sr. Presidente: Yo invoco mi autoridad en nombre del país: este espectáculo os desacredita y nos desacredita. Orden, Sres. Diputados. (Varios señores de la derecha: Orden, orden; a discutir, a discutir. Empieza a calmarse la grande agitación en la Cámara. Momentos de pausa.)

Calmada la agitación, dijo

El Sr. Presidente: Sres. Diputados, yo dejo a la consideración de los señores que componen la mayoría, como los que componen la minoría, el triste espectáculo que damos ante el país; en ninguna circunstancia necesitan ciertamente más los legisladores de un país dar pruebas de serenidad de ánimo y que obedecen sólo a los impulsos de la razón, huyendo de los ciegos arrebatos de las pasiones, que en los momentos críticos en que se necesita todo el reposo para que el ánimo delibere; en que se necesita también recoger todas las fuerzas del espíritu para obrar con energía. Consideren los Sres. Diputados de la minoría si para hacer valer sus derechos necesitan sobreponerse la razón a la pasión; consideren si no vale más discutir y obrar con la fuerza de la razón, atemperándose a los medios del derecho, que dar este espectáculo, que redundará siempre en mengua de los que le dan.

Yo exhorto a los señores de la mayoría, que por lo mismo que son los más tienen obligación de ser muy prudentes, como también a los señores de la minoría, a unos y a otros, que obren sólo dentro de la razón.

Si son de combatir los proyectos de ley que el Gobierno presenta, combátanlos en buen hora; si son de combatir las aspiraciones y tendencias de la mayoría, combátaselas en buen hora; pero huyamos de que en la discusión intervenga aquello que ciertamente, no digo yo ante legisladores, en un círculo donde impera la urbanidad, debe siempre dominar. Yo lo dejo a la consideración de uno y otro lado de la Cámara.

Hay además una consideración que voy a permitirme exponer al Sr. Diputado que estaba en el uso de la palabra. La Presidencia no ha dado jamás pruebas de autocratismo; la Presidencia las ha condenado, condena y condenará siempre. La Presidencia no ha hecho más que recordar una votación de la Cámara, un artículo del reglamento, para rogar al Sr. Diputado que se atemperara, al hacer uso de la palabra, a lo que el artículo del reglamento prescribe.

Hecha esta declaración, yo ruego al Sr. Diputado que está en el uso de la palabra que combata cuanto quiera; pero procurando siempre respetar la votación que ha habido y atemperarse a lo dispuesto en el reglamento, para no dar lugar a que la Presidencia tenga que hacer uso de su derecho.

El Sr. Diaz Quintero puede continuar en el uso de la palabra.

El Sr. Diaz Quintero: Iba diciendo que el art. 70 del reglamento ha sido violado, no por la votación que sobre el proyecto ha recaído para declararlo urgente, sino por el acuerdo por parte de la mayoría acerca de que se discuta inmediatamente. Esta verdad amargó al Vicepresidente que antes dirigía la sesión, y quiso coartarme el uso de la palabra. Yo, como creía que tenía derecho para decir cuanto decía, continué hablando, y en vista de esto se avisó al Sr. Presidente, sin duda para que me impusiera orden....

El Sr. Presidente: Cualquiera que se sienta en este sitio tiene la misma autoridad, porque de ella ha sido investido por la Cámara, y no hay que atender para nada a la personalidad que ocupa la Presidencia.

El Sr. Diaz Quintero: Hago a S. S. juez de mis observaciones. Este es, señores, un proyecto de ley gravísimo, traído aquí sin conocimiento por parte de la minoría.

Aun cuando esta mañana se me dijo en la Presidencia que sólo se iba a tratar de la interpelación del Sr. Navarrete, tuve alguna sospecha de que se iba a discutir otro asunto más grave. Este proyecto nos ha sorprendido. Lo creemos urgente; pero nos oponemos a la discusión inmediata, porque no puede discutirse nada acerca de lo cual no se puede tener preparación alguna. Era lo digno que se nos hubiera dicho que se iba a presentar, y lo lógico que quedara 24 horas sobre la mesa para dar tiempo a presentar enmiendas. Esto no se hace en ningún Parlamento. (Un Sr. Diputado: En todos.) En ninguno.

El Sr. Presidente: En estas Cortes se han presentado dos proposiciones por algunos Sres. Diputados; me refiero a la de incompatibilidades y a la de proclamación de la República federal; se declararon urgentes, y se discutieron en el acto. En la Asamblea Nacional, a la raíz de la proclamación de la República, se presentó un proyecto de amnistía; y como el reglamento que nos regía entonces mandaba que la comisión diera dictámen en seguida de haber declarado la urgencia de un proyecto, se reunió la comisión, y antes de dos horas presentó su dictámen y empezó la discusión.

El Sr. Diaz Quintero: Es cierto; pero esos proyectos eran conocidos por todos, y se acordó por unanimidad aquella disposición. Cuando hay una minoría que se opone a que se falte al reglamento, debe respetarse.

Tenia que descartarme de otra cuestión reglamentaria. Hay un título en el reglamento, comprendido bajo el epígrafe: De las discusiones. En su artículo 101 dice que «en todos los casos en que un Diputado ha usado de la palabra, podrá volver a usar de ella para deshacer equivocaciones de hecho o de concepto.» Pues bien: al Sr. Cala se le ha negado el derecho de rectificar. Cuando se falta así al derecho que tienen las minorías, es natural que haya alguna pequeña exaltación como la que ha habido aquí, aunque no por mi parte, porque yo no me exalto nunca.

Entremos en la cuestión.

El Rey Amadeo, que por fortuna desapareció de España, no quiso, a pesar de haber entonces insurrecciones carlistas y amenazas de otras más graves, suspender las garantías constitucionales. Sin embargo, una Cámara republicana, cuyos individuos han votado siempre en contra de toda suspensión de garantías, viene hoy a proponer, no la misma suspensión de los monárquicos, sino una especie de dictadura omnimoda que nunca concibieron las Cámaras republicanas.

Voy a citar los nombres de los que votaron una enmienda al art. 31 de la Constitución del 69, en el cual se trataba de las facultades extraordinarias para el caso de hallarse comprometida la seguridad del Estado, cuya seguridad no veo ahora comprometida ciertamente. Cabalmente firman aquella enmienda los Sres. Suñer y Capdevila, Orense, Federico Rubio, Capdepon y otros; en ella se decía que la Constitución no podría ser suspendida en toda la Monarquía ni en parte de ella.

Esta proposición fué votada nominalmente, y hé aquí la lista de los señores que dijeron sí: (La leyó.)

Voy a concluir diciéndolos dos palabras a vosotros que habeis expresado siempre la opinión de que cuando se coartan, por quien quiera que sea, los derechos individuales, hay derecho a la insurrección. Cuando estábais en estos bancos opinábais de una manera; hoy estáis en los del Gobierno, y opináis de otra. Yo quiero ser de los que siempre opinan lo mismo, ya se encuentren en estos bancos, ya en los del poder.

El Sr. Ministro de Hacienda: Sres. Diputados, más bien que el proyecto presentado por el Gobierno, ha combatido el Sr. Diaz Quintero la declaración de urgencia que ha hecho la Cámara. La tolerancia es la primera de las virtudes republicanas, y en este sentido el Gobierno lamenta el espectáculo que la Cámara ha presenciado.

Antes de seguir adelante tengo que hacerme cargo de una pregunta que ha hecho al Gobierno el Sr. Lafuente. Preguntaba S. S. por qué había tropas dentro del Congreso. El Gobierno ignora que haya tropas. La Cámara es soberana; su domicilio es inviolable, y el Gobierno no se atrevería a tomar con ella ninguna clase de medidas, y menos a enviar tropas por el instinto de conservación, porque el Gobierno no tiene miedo; y como se siente fuerte con el apoyo de la Cámara, no quiere provocar género alguno de conflictos.

Y voy a la cuestión de urgencia. Si no justificara la urgencia de este proyecto la necesidad en que nos encontramos de tomar medidas extraordinarias para concluir con la guerra civil, la justificarían los precedentes de muchas Cámaras que se han salido del reglamento para acudir a la salvación de la patria. Pero es que aquí no ha habido necesidad de salirse del reglamento, porque el caso de urgencia está previsto en él. ¿No han dicho y repetido los individuos de la minoría que era preciso adoptar medidas extraordinarias? Todos hemos estado conformes en esto, aunados por el deseo de salvar la patria, la libertad y la República.

Y en estos momentos, cuando se presentan ciertas nubecillas en el horizonte; cuando se teme que una parte del partido republicano lejos de Madrid haya podido encontrarse en condiciones de tomar las armas, es cuando la minoría se siente electrizada por la necesidad de venir aquí a defender los derechos naturales, inviolables e ilegales.

Señores, los derechos naturales no son legísimos; son anteriores a toda ley, porque proceden de la naturaleza. Pero ¿es esto decir que la sociedad no pueda encontrarse en el caso de legislar sobre esos derechos? ¿No les pone la limitación del desarrollo en los niños, la limitación de la inteligencia en los que no tienen aptitud intelectual bastante para juzgar bien las cosas? ¿No aparta de los comicios al demente y a la mujer? ¿No aparta de su seno a los criminales por la necesidad de poner coto a la inmoralidad? ¿Qué significa esto? ¿No significa que hay que hacer una gran distinción en esta materia? Pues si se establecen limitaciones en todos estos casos, ¿por qué no se han de establecer para salvar la libertad, la República y la patria? Esto está en la conciencia universal, y sólo en momentos de apasionamiento puede contradecirse.

La República federal es muy fuerte ante el país; pero nosotros somos débiles, porque no nos hemos fortalecido en una gran lucha. Esa lucha se presenta ahora; el absolutismo nos ofrece la ocasión de unirnos, y en vez de hacerlo, señores, nos vamos a dividir. La minoría republicana ha dado una gran prueba de sensatez volviendo a ocupar esos bancos, y hubiera merecido mal de la patria y de las generaciones futuras si hubiera seguido sus primeros impulsos y se hubiera retirado de este sitio. Yo la felicito por ello.

Todos los argumentos del Sr. Diaz Quintero se han reducido a traer recuerdos de pasadas épocas, y S. S. debe comprender que esto no es conveniente. ¿Qué se ha propuesto el Sr. Diaz Quintero al leer las proposiciones que ha leído? ¿Se ha propuesto demostrar que nosotros hemos considerado siempre que los derechos individuales no deben ser violados? Es cierto; pero ¿quería S. S. que en los momentos en que todos los esfuerzos eran pocos para realizar nuestro ideal fuéramos a entregar a la dinastía de D. Amadeo la facultad de legislar sobre los derechos individuales? Esa era nuestra fuerza; esa era el pequeño reducto dentro del cual teníamos que batirnos, y no podíamos de ninguna manera renunciar a él.

Ha dicho el Sr. Diaz Quintero que el Sr. Suñer con otros Diputados propusieron que la Constitución no pudiera ser suspendida en todo ni en parte. No comprendo por qué el Sr. Diaz Quintero invoca este precedente en estos momentos, cuando la Constitución ha sido en gran parte suspendida. Pues qué, el artículo 33, que era, por decirlo así, la esencia de la Constitución, ¿no ha desaparecido a impulsos de la opinión pública? Aquí, señores, no hay más legalidad que las Cortes; el pueblo ha elegido sus hombres, y estos representan la voluntad del pueblo. No tiene, pues, valor ninguno lo que ha dicho S. S., que yo, en el buen sentido de la palabra, califico de argucias y de sofismas; y bajo este punto de vista no sé qué motivos pueda haber para que deje de reinar en este debate la moderación y la tolerancia, y para que la minoría no vote este proyecto.

Los temores del Sr. Diaz Quintero no tienen importancia ninguna después de las palabras pronunciadas por el Sr. Suñer. Dice el proyecto que se autoriza al Gobierno para tomar medidas extraordinarias en vista del estado de guerra de algunas provincias. ¿He de decirlo yo lo que significa estado de guerra? Hoy no hay estado de guerra más que en las Provincias Vascongadas, Navarra y Cataluña; luego en estos momentos esa ley sólo es aplicable a esas provincias. ¿Hay sediciones en Andalucía? Pues las provincias de Andalucía están sujetas a la ley de orden público: para ellas no está velada la estatua de la ley. ¡Ojalá que esas provincias no se cologuen nunca en estado de que les sean aplicables las bárbaras leyes de la guerra! ¡Ojalá no se pongan nunca en oposición con el Gobierno ni con la Asamblea! Si llegara un día en que fuera preciso aplicar esas medidas a otras provincias distintas de las que he citado, el Gobierno cumpliría la ley con dolor, pero con energía.

El Sr. Ministro de Ultramar: Voy a contestar a la alusión del Sr. Diaz Quintero. Siempre he declarado que la rebelión es un crimen cuando los derechos individuales son respetados por todos los Gobiernos. Presenté la proposición a que S. S. ha aludido para evitar que los Gobiernos atentaran a esos derechos; pero nunca pasó por mi mente la idea de que en un estado de guerra como el presente no pidiera estas facultades un Gobierno para suspender esos derechos con respecto a aquellos que son los primeros en violarlos.

El Sr. Diaz Quintero: El Sr. Ministro de Hacienda me ha atribuido un concepto equivocado. Yo no he combatido a la mayoría porque haya declarado la urgencia del proyecto. En lo que a mi juicio ha hecho mal la mayoría, ó por mejor decir, los que la dirigen, ha sido en consentir que empezara inmediatamente la discusión. Yo tengo la seguridad de que, si la mayoría hubiera sabido que la minoría no tenía noticia del proyecto, hubiera aguardado por lo menos 24 horas.

Otro punto tengo que rectificar. Yo no he hablado de la Constitución pasada. Me alegro haber sido al Sr. Ministro de Hacienda que no hay tal Constitución, y que la Cámara es la única legalidad existente; pero no puedo menos de lamentarme de que la soberanía de la Cámara sirva para restringir la libertad y no para hacer lo que pueda favorecer a la República. Como yo no he hecho más que citar opiniones de individuos del partido republicano cuando se discutía la Constitución, las observaciones de S. S. no contestan a mi argumentación. No quiero decir, sin embargo, que en caso de guerra extranjera ó de guerra civil cuando se extiende a la mayor parte del territorio, no se pueda hacer lo que se hace en la

guerra con ley y sin ley, respetando no obstante el derecho de gentes. A eso no me opongo yo; me opongo á que se dé importancia á los carlistas, que no han desaparecido ya porque no habeis querido vosotros, porque los habeis ido alejando con vuestra conducta.

El Sr. Suñer y Capdevila (menor): Nuevo entre vosotros, Sres. Diputados, no hubiera tomado parte en este debate, y menos despues de haber hablado personas de tanta autoridad como los Sres. Cala y Diaz Quintero, si no hubiera oido decir al Sr. Cala que el Gobierno habia presentado el proyecto como por sorpresa. Yo debo manifestar que los Diputados de Cataluña, en union con los de otras provincias, hace más de un mes presentamos una proposicion en ese sentido, y el Presidente del Poder Ejecutivo tenia el pensamiento de traer un proyecto parecido á este hace lo menos tres semanas. No diré que los señores de la minoría tuvieron noticia de él; pero sé que algunos la tenían de nuestra proposicion, cuyo art. 4.º es igual al proyecto presentado por el Gobierno.

Se ha dicho que nunca debía suspender la República los derechos naturales que tiene la facultad de usar todo hombre. Es verdad; pero para usarlos es necesario que haya posibilidad, y yo pregunto si los republicanos de Cataluña y del Norte tienen posibilidad de usarlos en momentos en los cuales ni siquiera tienen asegurado el derecho de la vida, base de los demás derechos.

Ya el Sr. Ministro de Hacienda ha hecho uso de algunos argumentos que yo pensaba emplear, y por consiguiente no los fue de repetir. Es indudable que los derechos naturales del hombre son anteriores y superiores á toda legislación, y yo comprendería que sostuviera esta tesis el Sr. Orense, pero no los Sres. Cala y Diaz Quintero, que están dispuestos a legislar sobre esos derechos aun en tiempo de paz.

Ha dicho el Sr. Diaz Quintero que aceptaría la suspension cuando estuviera en guerra la mayor parte del territorio. Si S. S. se trasladara á Cataluña y á las Provincias Vascongadas y Navarra, y viera el estado triste y lastimoso en que se encuentran nuestros amigos, estoy seguro que diría que aquello no era un guerra civil, sino una guerra de bandidos y de salvajes, en que nada se respeta. Yo suplico al Sr. D. Antonio Orense se sirva decirnos en qué estado ha dejado las provincias de Cataluña, y suplico tambien á los Diputados de las provincias del Norte nos digan algo sobre ellas. Todos están convencidos de la necesidad de tomar medidas extraordinarias, y la prueba es que la minoría republicana, siendo bastante numerosa, se ha quedado reducida á 13 votos.

¿Es posible que con la ley se luche con esas hordas de bandidos que nada respetan? Solamente los carlistas gozan de los derechos individuales, cometiendo todo género de excesos. El jefe de columna que entra en una casa donde haya carlistas es perseguido por el Juez de primera instancia. ¿Se puede acabar así la guerra civil, sin que exista por otra parte un solo procedimiento contra esos carlistas? Los demócratas que damos nuestros votos á este proyecto, quedamos tan demócratas como ántes. Yo votaré la suspension de los derechos individuales siempre que así lo exija el derecho de la humanidad.

El Sr. Diaz Quintero: A mí no me asusta la calificación de socialista; pero debó decir que no soy socialista ni individualista exclusivamente.

El Sr. Suñer confiesa que en las provincias donde existe la guerra no se ponen en practica los medios legales, y que los Jueces persiguen á los Jefes de columna que quieren combatir á los carlistas. Esto probará que los Jueces protegen á los carlistas, y que lo que corresponde hacer es proceder contra esas Autoridades.

El Sr. Colubi: Señores, me levanto con temor á combatir el proyecto que se discute, por lo que suplico á la Cámara me conceda su benevolencia y no me crea un elemento de discordia, porque soy amante de la union y de la armonía. Seré muy breve, pero no he de mostrarme parco hasta el extremo de no ser entendido.

Todos deseamos que concluyan nuestras discordias civiles, nuestras luchas encarnizadas, rémora de nuestra prosperidad; todos tenemos interés en que el cadáver enterrado en Vergara sea mirado con la frialdad con que se contempla el sepulcro; en que se sostenga, en fin, la República. El bando absolutista hace más de un año que declaró la guerra á la libertad, sin conocer el espíritu del siglo; ignorando las tendencias de los tiempos, desconociendo la historia y pasando de ignorante al olvidado la marcha progresiva de la humanidad. Yo soy enemigo de las insurrecciones; las combatí cuando, no respondiendo á las necesidades de la época, son producto de estúpido fanatismo ó de locas y bastardas ambiciones. Las combatí igualmente cuando no son hijas de la oportunidad. La insurreccion carlista no tiene razon de ser, y sin embargo continua asolando nuestras comarcas. Yo veo con harto desagrado los bárbaros procedimientos seguidos por los carlistas, que no tienen más fin que destruir. En los tiempos antiguos las luchas de los pueblos han servido quizá á algun fin. En el estado actual la guerra ha de ser una expresion sin sentido, un vocablo inusitado que sólo debe emplearse cuando se trate de decir: guerra á la guerra. Pues qué, ¿no os significa nada esta transformación de la sociedad? ¿Nada os dice este cambio? ¿No lleva á vuestro ánimo un consuelo y una esperanza? ¿No descubris el ideal de la justicia sobre la tierra? El despotismo ha muerto; ha muerto la tiranía. El hombre semidivino sólo existe en el monasterio del Escorial. Los Monarcas de transición, las Monarquías democráticas, prefieren la soledad de la vida privada á los halagos de una vida sábarica. Todo indica el progreso humano, todo revela la civilización.

Yo entiendo que, cuando existe un Gobierno que derrama amplias libertades sobre el pueblo, no hay nada más absurdo que apelar á la fuerza para destruir lo que se debe conservar. Yo comprendo que, abiertas las válvulas de la libertad, no se debe nunca apelar á la guerra. La libertad empieza por ser un torrente que en su curso impone á los tímidos y alienta á los audaces. Pasa el torrente, se desembarazan los campos y gran parte del agua se pierde en el océano, absorbiendo otra gran cantidad la tierra y siendo germen de produccion constante.

¿Para qué, pues, velar la estatua de la ley, si con esta se pueden conjurar los peligros que amenazan? ¿Cómo nosotros los republicanos, que hemos defendido el derecho, vamos á desconocerlo ahora con motivo de la insurreccion carlista? La insurreccion se combate con el ejército; y si este no basta, con el pueblo. Si los principios republicanos garantizan toda clase de derechos, como decía el Sr. Presidente de esta Cámara, ¿por qué hemos de abdicar esos principios? El que sostiene una idea la debe sostener con todas sus consecuencias. ¿Creeis que suspendiendo las garantías individuales hemos de lograr que nuestros Generales hagan pasar á los insurrectos por las horcas caudinas? Como nosotros no podemos legislar á capricho, creó debemos desestimar el proyecto de ley que se discute.

La guerra civil, los atropellos, el espanto, la desolacion y la ruina que llevan consigo los carlistas; la necesidad de grandes gastos; el decoro del Gobierno y del pueblo español; estas consideraciones, aunque de mucha entidad, no pueden justificar un hecho absurdo, injusto y antirepublicano; no pueden justificar que una Asamblea federal revista á un Gobierno de facultades que pueden originar una dictadura. Trabajemos to-

dos por el pronto término de la guerra civil; examinemos la pericia de nuestros Generales; organicemos los batallones que faltan á la disciplina; premiense los servicios prestados en campaña; hágase que si los carlistas se internan en el laberinto de Creta, allí entren nuestros Generales. Para esto no se necesita otra cosa que decision, energía, valor y patriotismo por parte de unos, y valor, entereza y prestigio por parte de otros. Por parte de todos mucha libertad, pero mucho orden; mucha igualdad, pero mucha justicia; mucha fraternidad, pero mucho respeto á la ley. Soy partidario de la energía, pero no de que se sacrifique la ley, porque entónces se sacrifica la libertad en la primera etapa de la República federal española. He dicho.

El Sr. Cala: Se me ha dicho que se ha hecho alusion por un Sr. Diputado á mis ideas socialistas, diciendo que por ser socialista no debía oponerme al proyecto de ley que se discute. Dentro de mi creencia están muy en armonía los derechos individuales con las ideas socialistas.

No he presentado la enmienda por temor de que los republicanos sean víctimas de la autorizacion, sino principalmente por el respeto á la creencia y á la pureza de los principios que he sostenido toda mi vida.

El Sr. Orense (D. Antonio): Señores, muy lejos estaba de mi ánimo tener que hablar en esta Cámara el primer día que en ella tomase asiento; pero habiendo sido aludido en estos momentos en que creo muy necesaria la autorizacion que se nos pide, voy á explicar la situacion de Cataluña; y si despues de hacerlo hay algunos que continúan pensando que no se debe votar el proyecto de que se trata, creeré que ó están ciegos por la pasion política, ó en lugar de republicanos son carlistas encubiertos. (Varios Sres. Diputados piden la palabra.)

La situacion de Cataluña es gravísima, porque Saballs manda en Jefe en el país, ayudado por elementos que en realidad son enemigos de la República, por más que en apariencia sean partidarios del Gobierno. No podrá elogiarse bastante al valiente y pundonoroso militar Sr. Martínez Campos; ¿y qué le ha sucedido? Que ha visto estériles sus esfuerzos por la conducta de las Autoridades, que en vez de ayudarle desbarataban sus planes. Hoy Saballs licencia temporalmente sus partidas; ¿y sabeis por qué? Porque cuenta con aquellos que llamándose republicanos conspiran contra la República. Si os encontrárais en el teatro de la guerra, ya juzgariais la cuestion de distinto modo: es muy fácil ser un héroe en Madrid; es muy difícil cumplir con su deber allí. (Aplausos.)

Ha sucedido, señores, el hecho de que Saballs diera un orden para que no funcionase el ferro-carril de Gerona á Barcelona, y el ferro-carril no anduvo. Martínez Campos tomó todas las providencias para proteger la marcha de los trenes, y la Direccion del ferro-carril, sin embargo, obedeció más los órdenes de Saballs que las del Jefe de la provincia. Se insubordina un músico de la columna de Cabrinety; se le prende; se le manda á Gerona; ¿y sabeis lo que ocurrió? Pues sucedió que los republicanos de Gerona hicieron una manifestacion para que se pusiera en libertad á aquel dignísimo músico.

Pues bien, señores: yo, que he presenciado estos hechos que pasan en Cataluña, llevo á Madrid; y cuando creía que todos los republicanos estarían conformes en dar al Gobierno los medios necesarios para vencer la insurreccion carlista, me encuentro con que se quiere que la insurreccion se venza, que se devuelva la disciplina al ejército, y al mismo tiempo no se conceden al Gobierno los medios necesarios para ello: eso es imposible.

Es de notar, señores, que siempre que se ha insubordinado una columna, es porque ha estado días ántes en grandes pueblos que pasan por eminentemente republicanos; y contribuye á la insubordinacion la injusticia con que se reparten las gracias, porque hoy los Oficiales pundonorosos ven que hay más favoritismo en tiempo de la República que en tiempo de los Reyes. (Bien, bien.) Hoy, en vez de aplicar un castigo ejemplar á los insubordinados, tratándose con todo el rigor de la Ordenanza, el Ministro de la Guerra publica un despacho telegráfico en que se dice que los cazadores de Madrid se han arrepentido. Para ciertos hechos no sirve nunca el arrepentimiento: el asesinato debe siempre castigarse. ¿Por qué no han sido castigados, no sólo esos infames asesinos que deshonrando su uniforme dieron muerte á su Jefe, sino á los cobardes que lo consintieron y no defendieron y vengaron á su Coronel, y con él el honor de su bandera? ¿Dónde, señores, ha ocurrido el hecho de que se defienda á los asesinos? En ningún país más que en España, donde se ha paseado un pendon en que se escribió: «Mas vale un caballo de un soldado que las cabezas de 10 Jefes.»

Ha dicho el Sr. Diaz Quintero que el partido republicano se ha opuesto siempre á la suspension de las garantías. ¿Y cuándo, pregunto yo, ha ocurrido lo que hoy? ¿Cuándo ha habido una insurreccion del mismo partido republicano dentro del Gobierno de las mismas ideas? ¿Cuándo ha habido sublevaciones por el hecho de que no se nombra á uno Gobernador, ó porque no se dan destinos? (Grandes aplausos.) Los pueblos que pasan por más republicanos hoy protegen á los contrabandistas; eso es un robo, y al ladron toda sociedad le rechaza. (Aplausos.)

La patria se pierde, y se pierde la República, porque habeis venido á demostrar que, cuando habia Gobiernos monárquicos, nadie se atrevía á levantar la cabeza. (Aplausos.) Y si no, ¿habia entónces las constantes sublevaciones que ahora?

Yo ante todo soy español, y como amante de mi patria os digo: si pronto no se restablece la subordinacion, si no se premia á los Oficiales dignos, si no se da fuerza al Gobierno, ¡ay de la patria! La maldicion eterna caerá sobre nosotros; y yo tendré tranquila mi conciencia, primero porque he cumplido mi deber batiéndome desinteresadamente por la República, supuesto que he renunciado el grado que se me habia concedido; y segundo, porque os he anunciado los peligros que amenazan, y que pueden producir la pérdida de la patria. (Aplausos.)

El Sr. Suñer y Capdevila (menor): Siento que no esté presente el Sr. Cala para decirle que yo he sido el que le he aludido al hablar de socialismo; y ya que estoy de pie, y puesto que no hemos de entrar en la discusion de las teorías socialistas, diré que celebro que el Sr. Orense haya dado los detalles que ha dado, y con los cuales estoy conforme en muchos puntos, si bien creo que la suposicion que S. S. ha hecho de que la insubordinacion de la tropa se debe á su permanencia en pueblos republicanos es algun tanto exagerada.

Si hubiéramos de entrar en una discusion sobre la organizacion del partido republicano de Cataluña, yo daría algunos detalles; pero como no es momento oportuno, me limito á hacer la manifestacion que he hecho.

El Sr. Colubi: Nunca creí, al sentarme en estos bancos, escuchar una especie tan calumniosa como la que ha vertido el Sr. Orense....

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): Tiene S. S. la palabra sólo para una alusion personal.

El Sr. Colubi: Dice el Sr. Orense que los Diputados que se oponen al proyecto son tan carlistas como los carlistas del Norte; y eso es una calumnia que yo rechazo. Ha dicho el Sr. Orense que es muy fácil ser héroe en Madrid, y yo declaro que no he venido á Madrid á ser héroe. Tal vez el Sr. Orense, que nos tacha de héroes.... (Itumores.) Si el Sr. Orense no se

ha referido á los que combatimos el proyecto, nada tengo que decir.

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): Se va á dar lectura de un despacho telegráfico dirigido por el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo al de las Cortes.

Se leyó por un Sr. Secretario el siguiente parte telegráfico: «Dicen de Sevilla: libre estacion telegráfica de insurrectos: ocupada por Voluntarios adictos al orden y á las Autoridades: dominado el conflicto.»

El Sr. Diaz Quintero: No puedo creer que el Sr. Orense tuviera intencion de aludirme cuando habló de los que se sublevaran por obtener destinos, y de aquellos que estaban muy quietos en otros tiempos sin tomar parte en ninguna insurreccion, y ahora se sublevaran á cada paso. Pero por si acaso ha tenido S. S. esa intencion, le diré que no hay un sólo empleado que me deba su credencial, y que pregunte S. S. á personas que le son allegadas y á todos los que desde el año 35 han venido trabajando en favor de la libertad, y ellos le dirán si en todas esas conspiraciones no se encuentra mi nombre, mientras no se halla en ninguna desde que hay República.

El Sr. Casas Jenestroni: El Sr. Orense preguntaba dónde estaban los republicanos en otras épocas, y yo diré á S. S. que ántes que el Sr. Orense....

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): Segun el reglamento, no puede hacerse uso de la palabra para alusiones personales sino en el caso de que se hayan referido estas á actos ó palabras de un Diputado.

El Sr. Casas Jenestroni: Nos ha llamado carlistas el Sr. Orense, y yo tengo que contestar á esa alusion.

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): Eso no es alusion personal.

El Sr. Casas Jenestroni: Concluyo, señores, diciendo que hay republicanos que lo eran ya ántes de que naciera el Sr. Orense, y que llevan en su piel la señal del grillete que han arrastrado en Africa, despues de haber recibido dos indultos de la pena de muerte por sostener la causa de la República.

El Sr. Galvez Arce: Yo siempre soy muy breve. El ciudadano Orense ha dicho que Saballs es el que gobierna en Cataluña, y que por eso hay que suspender allí las garantías....

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): En eso no hay alusion personal á S. S.

El Sr. Galvez Arce: El ciudadano Orense dice que los republicanos que están en Madrid alborotan y no se batan. Por mi par e puedo asegurarle que ya en el año 1869....

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): No tiene V. S. la palabra; no puedo concedérsela, porque no ha sido personalmente aludido.

El Sr. Galvez Arce: Pues si no puedo hablar, diré que he creído que venia á una Cámara republicana y he venido á una Cámara monárquica.

El Sr. Poveda Nouguerou: Si directamente no se ha aludido á nuestras personas, se ha aludido á los que nos sentamos en estos bancos, y yo debo decir que no soy de los que no se han sublevado. He tomado las armas varias veces, excitado por los que allí se sientan ahora: lo que hay es que yo, y los que como yo han obrado, hemos cumplido perfectamente, y los que nos incitaron no.

El Sr. Orense: Yo siento, señores, que muchos se hayan dado por aludidos, porque no he aludido á nadie personalmente. Mis alusiones han sido á los que no se han sublevado nunca y se sublevaran ahora. ¿Hay algunos entre los que han pedido la palabra? He aludido á los que han tratado de insubordinar el ejército. ¿Están en este caso los que han pedido la palabra? He aludido tambien á los que han acriminado al Teniente Coronel de cazadores de Madrid y á los que han aprobado su conducta. ¿Son algunos de estos los que han pedido la palabra?

Por lo demás, yo no he aludido personalmente á nadie; he relatado los hechos cuya explicacion se me ha pedido, y he demostrado quién tiene la culpa de lo que está sucediendo.

El Sr. Zabala: Señores, la hora está muy avanzada; el Diputado Orense ha pronunciado un discurso que ha podido llevar al ánimo de todos la conviccion de que es preciso dar al Gobierno toda clase de facultades, y yo tengo poco que decir. Pero el Sr. Orense ha dicho lo que pasaba en Cataluña, y es preciso que yo ahora diga siquiera cuatro palabras sobre lo que sucede en Navarra, cuya provincia conozco bien, porque he sido su Gobernador. Hace tiempo, desde aquella localidad dije al Gobierno que era necesario suspender las garantías, y ahora digo más: será preciso hasta que se suspendan los periódicos carlistas de Madrid para evitar que suceda lo que ha sucedido en Pamplona despues de la desgracia de Castañon. En aquella provincia todos los liberales desean que se suspendan las garantías para acabar con una guerra que está asolando al país, y esto bien lo sabe el Sr. Echevarrieta.

Es necesario que todos marchemos allí y levantemos el espíritu público; es necesario que los militares como el señor Navarrete, como el Sr. Gorriá y como tantos otros, estudien en el mismo teatro de la guerra lo que sucede, reorganicen el ejército y levanten el espíritu liberal del país; pero para hacer todo esto es necesario empezar por aprobar este proyecto y llevar con él ánimo á los liberales y desaliento á los carlistas, que sólo desean que continúen las cosas como están.

Y como deseo no molestar á la Cámara, y conozco que está cansada y desea votar el proyecto, no digo más, aunque mucho más pudiera decir.

El Sr. Echevarrieta: Habiéndome aludido el Sr. Zabala, cúmpleme declarar que votaré la suspension de las garantías constitucionales, no sólo con gusto, sino con entusiasmo, porque no hay más modo de oponerse á aquel formidable levantamiento que tratar la guerra con los medios de la guerra y dar al Gobierno todas las facultades que necesita para combatirle.

Mis amigos se extrañan de que hoy se pida este proyecto; pero ¿no han hecho lo mismo los Estados-Unidos cuando su guerra con el Sur? ¿No se ha hecho lo mismo siempre en Inglaterra cuando hay el menor sintoma de agitacion en Irlanda? Pues ¿por qué no hemos de hacer lo mismo en España, cuando en el teatro de la guerra no hay que combatir sólo á los que tienen las armas en la mano, sino al país entero? El Sr. Orense nos ha hablado de Cataluña; tambien pudiera hablarnos de eso mi amigo el Sr. Rubau, que conoce perfectamente lo que pasa en aquel país.

El Sr. Presidente: Ruego á V. S. que se limite á contestar á la alusion, sin hacer otras nuevas.

El Sr. Echevarrieta: Voy á concluir. El Sr. Rubau podrá decir lo que pasa en Cataluña, y si el ejército está insubordinado ó no; por mi parte puedo decir que el de las provincias vasco-navarras está completamente disciplinado, y que si no da resultados más satisfactorios es por algo que allí sucede y que no puede decirse en la Cámara.

El Sr. Casaldueño: Ciudadanos Representantes, no me habeis dado tiempo para pensar, y mis palabras sólo reflejarán mis sentimientos. Republicanos de siempre, yo os doy á enhorabuena; para ser republicanos necesitáis ser ántes absolutistas: pues así no conseguireis más que lo que se ha conseguido otras veces, matar la libertad; este proyecto será el su-

dario de la República, como el proyecto votado el año 20 contra los absolutistas fué la muerte de los liberales.

Vendrán las represiones, la supresion de la prensa, las mordazas. (Rumores). Sí, todo eso vendrá, y todo eso será lo que mate la República.

El Gobierno debiera haber contestado al ciudadano Orense, que se queja de que en Cataluña no hay subordinacion, ni respeto á la Autoridad, ni nada. ¿Qué ha hecho el Gobierno republicano, que no ha impedido todo eso? ¿Qué es lo que habeis hecho en favor de la paz del país, vosotros que os llamais demócratas?

La democracia no es sólo un principio; es un procedimiento, y ese procedimiento niega toda clase de autorizaciones. Además, si este Gobierno no puede concluir con la guerra, es porque no tiene aptitud para el o. ¿Creeis que le vais á dar aptitud con esta autorizacion? Pues no; no le dareis ni aptitud, ni Generales, ni subordinacion en el ejército, ni dinero, ni nada de lo que es preciso para terminar la guerra.

¿Y quién os asegura, por otra parte, que esa autorizacion será para vosotros? No lo será tal vez; y por consiguiente el tenerla lo que hará será mataros; porque yo comprendo que se votará, pero no será cumplida en ninguna parte. Los Gobiernos fuertes no necesitan autorizaciones, y vosotros no las necesitáis tampoco, porque no pueden daros la aptitud para obrar, que es lo que os hace falta.

Si ese Gobierno es reemplazado por otro, no sabeis quién usará esa autorizacion ni contra quién se usará. ¿Quién vendrá á definir el estado de guerra? ¿Quién os dice que no se podrá calificar de guerra lo que pasa en Sevilla, en Málaga &c.?

Y tend en cuenta otra cosa: hace algunos dias el Sr. Castelar decia que el derecho de insurreccion era aplicable cuando se desconocian los demás derechos. Si vosotros rompeis los derechos individuales, sacad vosotros mismos la consecuencia.

El Sr. **Rubau Donadeu**: No habia pensado tomar parte en este asunto; pero ya que el buen amigo Cosme Echevarrieta me ha aludido, debo decir que conozco el estado de Cataluña algo mejor tal vez que el amigo Orense; y que si alguien se bate allí, son los que se han conocido siempre como individuos de lo que se llama partido republicano intransigente; los llamados benévolo, cuando más, andan por la orilla del mar, donde saben que no han de bajar los carlistas.

No soy partidario de las autorizaciones, porque siempre recuerdo que con ellas se ha asesinado á muchos mártires de la libertad....

El Sr. **Presidente**: Ruego á V. S. que se concrete á la alusion.

El Sr. **Rubau Donadeu**: Me concreto y digo que en mi concepto las autorizaciones no pueden concederse por las Cámaras, porque en el caso de hacer esto dejan de ser soberanas. Esta Cámara, en mi concepto, dejará de ser soberana tan luego como decreta la suspension de garantías. (Aplausos en la izquierda.)

Y hablando de Cataluña, debo decir respecto á la indisciplina del ejército, que no es tanta como se supone. Lo que hay allí es soldados que ya debe buscarse la forma de mandarlos á sus casas; una Oficialidad que no se bate con el entusiasmo que debia hacerlo, y pueblos en que han decaido mucho las ilusiones porque no se han planteado las reformas que tenían derecho á esperar y que tanto necesitan; así como muchos Jueces que no obran en el desempeño de su cometido como hay derecho á exigir, y que debian ser removidos de sus puestos.

El Sr. **Presidente**: Comprenda S. S. que está fuera de la alusion personal.

El Sr. **Rubau Donadeu**: Pues para concluir diré que para salvar la situacion por que atraviesa Cataluña lo que se necesita es que el Ministro de Gracia y Justicia remueva á esos Jueces; el de Hacienda rompa la ley de Contabilidad, y haga por cobrar lo que deben los pueblos de la alta montaña; el de Estado adopte las disposiciones oportunas en los Consulados de la frontera, y la Cámara nombre una comision que pueda adoptar las medidas necesarias á fin de que no haya que consultar al Gobierno para que conteste 48 horas despues de terminado el conflicto.

El Sr. **Presidente**: Siendo pasadas las horas de reglamento, se va á consultar á la Cámara si se prorogará la sesion.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Benitez de Lugo, se resolvió afirmativamente.

El Sr. **Presidente**: El Sr. La Hidalga tiene la palabra en pro.

El Sr. **La Hidalga**: Sres. Diputados, difícil es la mision que voy á cumplir en este momento, porque la Cámara se halla fatigada con este largo debate, y realmente se han contestado ya todos los argumentos aducidos en contra del proyecto que se discute. Voy, pues, á resumir lo que se ha dicho por los oradores que han tomado parte en esta cuestion.

Se asombran los señores de la izquierda que se presente por el Gobierno un proyecto de ley en que se pidan facultades extraordinarias, y que este encuentre eco en la mayoría de la Cámara; y lo primero que ocurre contestar es lo siguiente: ¿no han pedido los señores de la izquierda hace pocos dias una atribucion sumamente extraordinaria, cual era la de que la Cámara se constituyera en Convencion, y no han tratado hasta de imponer con la indicacion de que las masas constituirian un Comité de Salud pública? Pues no tienen por qué admirarse de este proyecto.

Se ha indicado ya por varios oradores que ni esto pugna con los principios democráticos, ni deja de haber muchos ejemplos en la historia de los pueblos que nos han precedido en la senda de la libertad, de circunstancias especiales en que se han adoptado estas medidas. Y en efecto, como ha dicho muy bien el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, y despues otros Sres. Diputados, el estado de guerra es enteramente excepcional. Se comprende muy bien que en el estado normal se aplique estrictamente la ley; pero yo pregunto: los carlistas, que no reconocen ninguna de las consideraciones humanas, que incendian los trenes llenos de mercancías, que nada absolutamente respetan, ¿pueden considerarse como hombres en verdadero estado de paz? ¿No son unos verdaderos enajenados los que de esta manera proceden, llenan de consternacion el país y nos presentan á los ojos de la Europa como un pueblo ingobernable?

Pues si esto es así, ¿por qué no se han de adoptar medidas energicas con ellos? Y seguramente, señores, que todos recordareis lo que hizo la convencion francesa, que se condujo de una manera bien violenta con los vandeos y con todos los enemigos que entonces combatian á aquellos republicanos.

Ha habido quien ha comparado con los fuegos fatuos á los carlistas, y seguramente no ha habido exactitud en esto, porque si bien puede decirse que son fuegos, no son fatuos ciertamente. Y aquí debo manifestar al Sr. Casaldueiro, que hasta nos ha hablado de la Inquisicion, que con hacer una visita al Cura Santa Cruz puede quedar completamente satisfecho.

No creo necesario extenderme en otras consideraciones, y solamente diré que insisto en que es preciso aceptar este proyecto del Gobierno, porque temo, y las noticias que tengo me lo confirman, que la indisciplina del ejército va teniendo trascendencia, y que en breve podrá llegar al del Norte y aun al

que hay en las demás provincias de España; y además, la insurreccion carlista no es tan insignificante como os la queria presentar el Sr. Diaz Quintero, y es preciso adoptar medidas energicas, no sólo con los que estan en armas, sino con los que conspiran en las ciudades y están fomentando la insurreccion. No tengo más que decir.

El Sr. **Diaz Quintero**: El Sr. La Hidalga ha tenido la bondad de aludirme, diciendo que la insurreccion carlista no tiene tan poca importancia como yo la atribuia. Yo no voy á discutirla; lo único que diré es que no creo tenga esa importancia que se le está dando aquí, pues no me parece que 3 ó 4.000 hombres armados que hay en Navarra y otros tantos que haya en Cataluña sean bastantes para causar esos temores. Lo que hay de cierto es que la importancia se la damos nosotros aprobando este proyecto de ley, con cuya adopcion no conseguiremos nada bueno. Yo seguiria un sistema enteramente contrario; concederia una amplia amnistia, y en seguida ocuparia militarmente el país y batiria decididamente á todo el que encontrara con las armas en la mano. Yo entiendo que la guerra la concluiria facilmente con los medios legales, y que con este proyecto vamos á dar á la insurreccion carlista una importancia que no tiene, puesto que los vamos á considerar como una potencia beligerante, porque á eso se reduce el estado de guerra que vais á establecer.

El Sr. **Casaldueiro**: El Sr. La Hidalga me ha atribuido haber hablado de la Inquisicion en cierto sentido, y precisamente lo que yo he dicho es que no podia estar conforme con que se adoptase el sistema que se propone en el proyecto, porque no es otra cosa que un absolutismo, que no puedo admitir de ningun modo.

El Sr. **Presidente**: Habiéndose consumido los tres turnos en pro y en contra que determina el reglamento, se va á proceder á la votacion del art. 1.º

Leído de nuevo dicho artículo por el Sr. Secretario Benitez de Lugo, se procedió á su votacion, acordándose á peticion de suficiente número de Sres. Diputados que fuese nominal. Verificada la votacion, quedó aprobado el artículo por 137 contra 47 en esta forma:

Señores que dijeron sí:

- | | |
|----------------------------|------------------------------|
| Soler y Plá. | Salabert. |
| Cagigal. | Zorrilla. |
| Benitez de Lugo. | Sorni. |
| Bartolomé y Santamaría. | Sainz de Rueda. |
| Maisonave (D. Eleuterio). | Roqué. |
| Gil Berges. | Obertin. |
| Carvajal. | Alvarez Bocalandro. |
| Perez Costales. | Suarez Garcia. |
| Suner y Capdevila (mayor). | Regueira. |
| Moreno Redondo. | Moran (D. Miguel). |
| Rey. | Villanueva. |
| Muro. | Maisonave (D. Juan). |
| Canalejas. | Gonzalez Valledor. |
| Torre Ajero. | Perelló. |
| Gomez Liano. | Bach y Serra. |
| Valbuena. | Rusca. |
| Martinez Pacheco. | Mola. |
| Villalva. | Company. |
| Puigoriol. | Echevarrieta. |
| Romero Pelaez. | Cacho. |
| Garcia Romero. | Rojas. |
| Gonzalez Alegre. | Fuillera. |
| Alvarez Lopez. | Val. |
| Tomás y Salvany. | Cayuela. |
| García Gil. | Corominas. |
| Morayta. | Monturiol. |
| Mainar. | Arbio Torre. |
| Carné. | Vicente y Monzon. |
| Castilla. | Conecha. |
| Almagro. | Zabala. |
| Ciburu. | Bianco Villarta. |
| Girauta. | Goria. |
| Espanol. | Ochoa. |
| Muñoz Nougués. | Flores. |
| Llorente. | Martinez. |
| Samaniego. | García Alvarez. |
| Meca y Coreoles. | Garrido. |
| Valles y Ribot. | Villapadierna. |
| Lopez Vazquez. | Aguilar. |
| Plá y Martí. | Portalés. |
| Raiz y Ruiz. | Lopez Santiso. |
| Fernandez Latorre. | Quesada. |
| Perez Pardo. | Albis. |
| Morante de la Puente. | Fernandez Castañeda. |
| Bové. | Pedregal Cañedo. |
| Palma. | Kies. |
| Urruti. | Bernalas. |
| Albarran. | Ojea. |
| García Maitin. | Paz Novoa. |
| Tutau. | Mendez Brandon. |
| Chao. | Avila. |
| Guerrero. | Aristizabal. |
| Perez Pastor. | Ceryera. |
| Carles Alfonso. | Barrenengoa. |
| Suner y Capdevila (menor). | Chacon y Calderon. |
| Del Rio y Ramos. | Gonzalez (D. José Fernando). |
| Martin de Olias. | Rebullida. |
| Jimenez Mena. | Rivera y Llana. |
| Pascual y Casas. | Jimeno y Garcia. |
| Plá de Huidobro. | Bonet. |
| Alvarado. | La Hidalga. |
| Aura Boronat. | Pi y Margall (D. Joaquin). |
| Perez Linres. | García Lopez. |
| Sanchez Villora. | García (D. Bernardo). |
| Calvo y Delgado. | Castelar. |
| Prefumo. | Bes y Hediger. |
| Orense (D. Antonio Maria). | Gomez Munaiz. |
| Abad. | Vazquez Moreiro. |
| De Andrés Montalvo. | Sr. Presidente. |

Total, 137.

Señores que dijeron no:

- | | |
|--------------------------|----------------------|
| Dauñi. | Castellano. |
| Guillen y Flores. | Casaldueiro. |
| Malo de Molina. | Navarrete. |
| Colubí. | Rivera (D. Cesáreo). |
| Benitas. | Palacios Sevillano. |
| Diaz Quintero. | Fernandez. |
| Gomez (D. Aniano). | Alcoba. |
| Agustí. | Ruiz y Royo. |
| Santamaría (D. Emigdio). | |

Total, 47.

Se leyó el art. 2.º, que decia así:
«Art. 2.º El Gobierno dará despues cuenta á las Cortes del uso que haga de las facultades que por esta ley se le conceden.»
Igualmente se leyó la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al proyecto de ley que se discute, en su art. 2.º:

»Al final de él se añadirá: «Entendiéndose que estas medidas extraordinarias han de limitarse á las Provincias Vascongadas, Navarra y las de Cataluña.»

»Palacio de las Cortes 30 de Junio de 1873.—Serafin Olave.—Francisco Casaldueiro y Conte.—Vicente Barberá.—D. Sanchez Yago.»

El Sr. **Olave**: Esta enmienda está completamente dentro del espíritu del proyecto, segun lo ha manifestado en sus explicaciones el Sr. Ministro de Hacienda; pero como no está dentro de la relacion material, y las leyes han de ser claras para no dar lugar á interpretaciones, espero que la Cámara se sirva tomarla en consideracion y admitirla.

Puesta á votacion la enmienda, no fué tomada en consideracion.

Abierta discusion sobre el artículo, fué aprobado sin ninguna.

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Hay un artículo adicional que dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen á la Cámara el siguiente artículo adicional:

«La autorizacion concedida se entiende al Gobierno que preside ó presida el Sr. Pi, no pudiendo otro Ministerio hacer uso de ella sin acuerdo especial de la Cámara.»

»Palacio de las Cortes 30 de Junio de 1873.—Eusebio Pascual y Casas.—Bartolomé Plá.—J. M. Vallés y Ribot.—M. Almagro.—Jerónimo Palma.—Diego Lopez Santiso.—R. Lopez Vazquez.»

El Sr. **Pascual y Casas**: Señores, es fácil comprender la razon de delicadeza que nos ha movido á presentar este artículo. Con objeto de que no pueda darse lo que se murmura respecto á los propósitos y los fines de esta autorizacion, nosotros la circunscribimos al Ministerio que ha merecido la confianza de la Cámara, y que está presidido por el ilustre republicano Sr. Pi. Así, pues, pedimos á la Asamblea que, habida esta consideracion, se sirva aprobarle.

Consultada la Asamblea, fué tomado en consideracion el artículo adicional; y abierta discusion sobre él, dijo en contra

El Sr. **Olave**: No pensaba terciar en este debate; pero es imposible guardar silencio al oír este artículo adicional que, sobre las facultades ya personalísimas que se habian dado al Sr. Pi, viene á concederle un privilegio especial hasta el punto de que, si lo que Dios no quiera, enfermase ó muriese, el nuevo Presidente del Ministerio se veria obligado á pedir á las Cortes otra autorizacion.

¿Y es conveniente esta suspension en la aplicacion de un proyecto al cual dais la importancia que se desprende de la urgencia con que se ha discutido? En todos los países hay que reconocer la entidad del Gobierno, sin que tenga que ver nada la personalidad del Ministro en los asuntos trascendentales.

No quiero molestar más vuestra atencion, pues al hacer estas ligeras observaciones no me he propuesto más sino satisfacer mi conciencia y que no pasara sin debate, por el cansancio de la Asamblea, un artículo tan grave en el sentido que he indicado.

El Sr. **Santiso**: Señores, me admira lo que aquí está pasando. Los firmantes del artículo, que es una limitacion de las facultades concedidas al Gobierno, creian dar con él una satisfaccion á los que han impugnado el proyecto.

Todos han confesado que estaban de acuerdo con las ideas del Sr. Pi y tenían plena confianza en este ilustre republicano, y en ese concepto hemos juzgado que seria aceptada sin dificultad la limitacion de conceder exclusivamente esas facultades extraordinarias al Ministerio por el mismo presidido, y no comprendo por qué esto ha podido considerarse como una ofensa á los individuos de esta Cámara que pudieran mañana constituir Gobierno. Por otra parte, ¿no se ha indicado el temor de que la autorizacion pudieran venir á aplicarla otros hombres que no fueran los actuales Ministros? Pues para tranquilizar respecto á este punto se ha presentado el artículo adicional que se discute.

Sin más debate se aprobó el artículo adicional, anunciándose que el proyecto pasaria á la comision de correccion de estilo y se señalaria dia para la votacion definitiva.

Prévia la venia de las Cortes, el Sr. Ministro de Hacienda ocupó la tribuna y leyó un proyecto de ley sobre arreglo de Deuda flotante.

Se anunció que pasaria á la comision correspondiente.

El Sr. **Navarrete**: Fiado en la bondad del Sr. Presidente, quisiera hacerle un ruego. ¿Puede manifestarme S. S. si podrá explicar mañana mi interpelacion.

El Sr. **Presidente**: Probablemente podrá explicarla S. S.; porque aunque la mesa no tiene intervencion en esto, cree que habiendo anunciado el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo que contestaria hoy, y no habiendo podido hacerlo por la urgencia del proyecto que acaba de aprobarse, supongo que lo hará mañana.

Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes y la votacion definitiva del proyecto sobre suspension de garantías.

Se levanta la sesion.
Eran las ocho.

NOTICIAS.

INTERIOR.

La partida carlista presentada en Huerba Vero (Huesca) quemando el Registro civil y pidiendo 160 raciones ha tomado la direccion de Adahuesca.

El Juez de primera instancia de Sanlúcar de Barrameda dice en la madrugada de ayer que el pueblo ha proclamado la destitucion del Ayuntamiento y ha constituido una Junta definitiva, habiendo sido despues elegido el Ayuntamiento definitivo. Situada fuerza de la Guardia civil en las afueras, ha sido invitado atentamente por la Junta á conferenciar con el Jefe de dicha fuerza á fin de evitar la efusion de sangre, lo que tengo la satisfaccion de haber conseguido. Tranquilidad completa desde un principio: la Junta y nuevo Ayuntamiento han impuesto pena de muerte al ladron, y han conservado el orden, que continúa inalterable.

Segun telegrama del Gobernador de Huesca, ayer noche se aproximaron los carlistas al castillo de Mequinenza. Hubo fuego. Se ignora el cabeçilla y el número de los individuos que componian la faccion, así como la direccion que haya tomado.

Segun telegrama del Gobernador militar de Tafalla, se sabe por confidencia se halla á dos leguas de esta poblacion una partida carlista compuesta de 150 hombres. Han salido en persecucion 100 voluntarios movilizados y 20 caballos.

Ayer entró en Santander el vapor de guerra francés *Chon...*

Ayer salió de Cádiz el vapor-correo de Ultramar.

Ayer salió de Málaga la cañonera de guerra inglesa *Phe...*

Segun telegrama del Gobernador de Palencia, no se tiene noticia alguna referente á partidas carlistas en esta provincia.

Segun telegrama del Gobernador militar de Bilbao, el General Lagunero el día 28 alcanzó en las alturas de Miravalles al fuerte de la faccion Bernaola, cogiéndola tres caballos y al titulado Capitan Secretario Cándido Saez Gadia.

SOCIEDADES

Sociedad Española de Crédito Comercial.

Cláudio Coello, núm. 15.

El Consejo de administracion de esta Sociedad ha acordado que desde el día 1.º de Julio próximo se pague el coupon de las obligaciones de la misma, que vencerá el 30 del actual.

Lo que por acuerdo de dicho Consejo se anuncia para go-bierno de los señores obligacionistas.

Madrid 28 de Junio de 1873.—El Vocal, Juan Francisco Diaz. X—4944—9

Ferro-carril de Tudela á Bilbao.

No habiendo podido constituirse la junta general ordinaria de obligacionistas convocada para el día 29 del presente mes por falta de concurrencia y de representacion suficiente, la Comision interventora, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 41 del convenio de 11 de Octubre de 1866, convoca á segunda reunion para las diez de la mañana del día 25 del próximo mes de Julio en la estacion de Bilbao.

En dicha reunion, como se indicó en el anuncio de primera convocatoria, se someterá á la aprobacion de los señores obligacionistas el proyecto de reglamento preparado por la Comision para sus juntas y las generales de sus comitentes.

Se consultará sobre la diferente manera de apreciar entre el Consejo de administracion y la Comision interventora el acuerdo tomado por la junta general de obligacionistas de 11 de Agosto de 1872 respecto á la constitucion del fondo de reserva.

Se dará cuenta de los asuntos en que la Comision ha intervenido desde la última junta general, y se procederá á la eleccion de los señores que deben cubrir las vacantes ocurridas en la Comision interventora, tomándose todas las resoluciones y acuerdos que sobre todos estos puntos juzgue conveniente la junta general.

Para tener derecho de asistencia y voto se necesita depositar en la Caja central de la Administracion de la Compañia, sñta en la citada estacion, 40 dias ántes del señalado para la junta 40 obligaciones cuando ménos ó el certificado de su depósito, recibiendo en cambio la cédula de admision correspondiente.

Las cédulas facilitadas para la reunion del 29 del presente mes son valederas para la que se convoca en virtud del presente anuncio.

Bilbao 30 de Junio de 1873.—El Presidente de la Comision interventora, Sebastian Montiel. X—4931

Banco de Castilla.

Balace de situacion en 30 de Junio de 1873.

Table with columns: ACTIVO, Reales. Centimos. Rows include Accionistas, Caja, Valores en cartera, Cuentas corrientes, etc.

PASIVO.

Table with columns: Capital social, Cuentas corrientes, Obligaciones á pagar, etc.

S. E. ú O.—Madrid 30 de Junio de 1873.—El Jefe de Contabilidad, José Maria Dalmau.—Dos Administradores, Rafael Cabezas.—Jaime Girona.

Sociedad general de Crédito Moviliario español.

El Consejo de administracion de esta Sociedad tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas de la misma que, conforme al acuerdo de la junta general celebrada el 27 de Mayo último, el saldo del dividendo de 133 rs. vn. que falta distribuir por el ejercicio de 1873, ó sea 76 rs. por accion, se pagará á partir del 1.º de Julio próximo, en Madrid domicilio de la Sociedad, Paseo de Recoletos, núm. 9, y en París oficinas de la misma, Boulevard Haussmann, 25.

Madrid 29 de Junio de 1873.—El Jefe de Secretaría, Pablo Badal Cerveró. X—4948

NOTICIAS OFICIALES

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 30 de Junio de 1873, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 28, Dia 30. Rows include Renta perpétua, Deuda del personal, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows include Alabace, Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Husca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 25 Junio.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 49 3/4. Fondos franceses: 3 por 100 á 55'80, 4 1/2 por 100 á 84'00, 5 por 100 á 91'20. Consolidados ingleses á 92 5/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'66-45. Paris, á 8 dias vista, 5'07 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Junio de 1873.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and summary statistics for temperature, humidity, and wind.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 30 de Junio de 1873.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO del mar. Rows include Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Trigo, de 9'50 á 14'12 pesetas la fanega, y de 17'20 á 20'43 el hectó-litro.

Cebada, de 4'50 á 4'93 pesetas la fanega, y de 8'05 á 8'92 el hectó-litro.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de la fecha.

PUNTOS DE RECAUDACION. Ptas. Céntos

Table with columns: Puntos de recaudacion, Ptas. Céntos. Rows include Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá ó carretera de Aragon, Bilbao, Estacion del Mediodía, Idem de Norte, Diligencias y correos, Matadero.—Arbitrio sobre las carnes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 28 de Junio de 1873.—El Alcalde interino, Pedro Bernas Orcasitas.

NOTA.—Reses degolladas en el día de la fecha.

Table with columns: Reses degolladas, Ptas. Céntos. Rows include Vacas, Carneros, Corderos, Terneras.

Su peso en libras... 410.220.—Idem en kilogramos... 50.714'910.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de la fecha.

PUNTOS DE RECAUDACION. Ptas. Céntos.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Ptas. Céntos. Rows include Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá ó carretera de Aragon, Bilbao, Estacion del Mediodía, Idem del Norte, Diligencias y correos, Matadero.—Arbitrio sobre las carnes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Junio de 1873.—El Alcalde interino, Pedro Bernas Orcasitas.

PARTE NO OFICIAL

Santos del día.

Santos Casto y Secundino, mártires; Santa Leonor, y San Martín, Obispo.

Cuarenta horas en la parroquia de las Salesas Nuevas.

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos de la noche.—Funcion 74 de abono.—Turno 2.º par.—Cúsimiro.—Fanny Elster, baile.

Teatro-café de Capellanes.—A las ocho y media de la noche.—No más cadalsos.—Cuadros vivos.—Concierto por el célebre cornetín Sr. Vila.—Los dos preceptores.—Cuadros.—Baile.

Jardin del Buen Retiro.—A las nueve de la noche (si el tiempo no lo impide).—El Baron de la Castaña.—Baile.—D. Pompeyo en carnaval.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

Teatro-jardin de la Alhambra.—A las nueve de la noche.—Bodas cultas.—Las bodas de Juanita.—Suma y sigue.

Circo de Price.—A las nueve de la noche.—Grandes funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos.